



Asesoría Jurídica Laboral R y M

Teléfono.: 4818181 - Celular: 311 273 52 85

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E.S. D.

Laboral

MARIA STELLA ALVAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como parece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me permito manifestar ante su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cedula No. 28.899.460. de Saldaña (Tol) y T.P No. 105.130 del C.s de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE VENTA DE LA COSA EN COMUN** contra los señores **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, **LUZ ESPERANZA ALVAREZ** Y **ALFREDO ALVAREZ**, así como a **NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO**, **ANDRES FABIAN PEREZ CASTIBLANCO**, **JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO**, **MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO** Y **RICARDO PEREZ CASTIBLANCO**, por representación de su extinto padre **RICARDO PEREZ ALVAREZ (Q.E.P.D)**. para que se decrete en sentencia la división mediante **SUBASTA PUBLICA** de una casa ubicada Carrera 2 Este No. 3-06 y debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 1652390.

Civil

Familia

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, presentar y solicitar pruebas y el reconocimiento de mis derechos y demás facultades inherentes al presente mandato de que trata el art. 77 del C.P.C.

Atentamente,

Maria Stella Alvarez
MARIA STELLA ALVAREZ
C.C. No. 51867.893

Notariales

ACEPTO

Yolanda Riaños Bermudez
YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
C.C. No. 28.899.469 de Saldaña- Tolima
T.P. No. 28.899.469 de Saldaña- tol.

Administrativo



NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

Notaria **7^a**
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

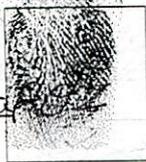
SR JUEZ CIVIL

fué presentado por: **ALVAREZ MARIA STELLA**
quien se identificó con: **C.C. No. 51867893** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA **7^a**
mariaStellaAlvarez

EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 2/12/2015

15:12:38.696731

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

R



Func. o: ANDRES LAMPREA

162711



2

No. Fecha 27 Oct 2006 Vale por \$ 50.000

A favor de: Maria Estela Alvarez

Por la suma de: cinco mil pesos,
para pago de la cuota

Por concepto de: de la Sentencia
para pagar y pagar la Suma

Que pagare a su presentacion Capitala Comerc
Cedula o Nit: 21108890

3

No.

Fecha 19 Oct 19 2008

Vale por \$ 100.000

Nombre Maria Estela Alvarez

Valor cerca mil peso -

Concepto patrimonio

Pagare el Capitala Comerc
21108890

4

No.

Fecha Noviembre 7 2007

Vale por \$ cinco mil

Nombre Maria Estela

Valor 50.000

Concepto Suma Jurado. 40 civil

Pagare el Capitala Comerc
21108890

5

No. Par \$ 100.000

Recibido de: Stella Alvarez

La suma de: cin mil pesos

Concepto: Pago de

18 09 2015

Stella Alvarez

PRODUCTOS ECO

6

No. Par \$ 420.000

Fecha: Julio 06/2014

Recibido(mos) de fran Stella Alvarez

La suma de Cuatrocientos veinte mil Pesos y 00/100

para pago de honorarios de Pastoria de

proceso JCM 21.2007-676.

Francisco Alvarez

7

No. _____ Por 120.000
 Junio 16 de 2009
 Recibí, Gloria Estela Alvarez
 la cantidad de Ciento veinte mil
 pesos
 por cuenta de Edicto 313 pertenencia
 Firma, Gladys Gomez
 21189 870

8

No. Por \$ 100.000
 Fecha: Julio 18
 Recibí(mos) de Gloria Estela Alvarez
 La suma de Cien mil pesos
 por los sumos
 para 12 copias
 Sucesos de 21 copias
 Atto(s) S.S., Gladys Gomez
 21109 870

9

50
 No. _____ Por 100.00
 noviembre 27 de 2009
 Recibí, Gladys Estela Alvarez
 la cantidad de Cien mil pesos
 por cuenta de pago de Pertenencia
 Ser 30 cl. Firma, Gladys Gomez
 21109 870

4
33

No. [] Vale por \$ 300,000 ¹⁰

DC. 7 de 2010 de 200

CIUDAD A favor de Novia E. Alaroz

Por la suma de trecientos mil pesos

Por concepto de pago Prestameca

que pagaré a su presentación [Signature]
21188890

No. [] Vale por \$ 250,000 ¹¹

Bogotá 29 de Nov de 2009

CIUDAD A favor de [Signature]

Por la suma de doscientos cincuenta mil pesos

Por concepto de da prestameca

Sergio Soto

que pagaré a su presentación [Signature]
21188890

No. [] Fecha 9 de Febrero Vale por \$ 130,000 ¹²

A favor de: Maricela Gomez

Por la suma de: ciento treinta mil pesos

Por concepto de: edictos sucesión y NOTIFICACION.

Que pagaré a su presentación [Signature]
Cédula o Nit: 21188890

No. 13 \$ 400.000

CIUDAD Bogotá DE Abriendo DEL 2010

YO (NOS) _____

RECIBÍ (MOS) DE Oficina de los valores

LA SUMA DE \$ cuatrocientos mil pesos V.V.C.

CONCEPTO participación Surco 30 cto

Juan Gómez
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
21108890

No. 14 \$ 600.000

CIUDAD Bogotá DE Enero DEL 20 11

YO (NOS) Juan Gómez

RECIBÍ (MOS) DE Oficina de los valores

LA SUMA DE \$ seiscientos mil pesos.

CONCEPTO Costos participación Sur 30 cto

Juan Gómez
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
21108890

No. Pago tot. \$ 150.000
100.000

CIUDAD Bogotá DE _____ DEL 20 10

YO (NOS) Requiere de esta labor.

RECIBÍ (MOS) DE pago registro sentencia

LA SUMA DE \$ ceros y 01 pesos V.V.C.

CONCEPTO Registro Saldo 50.000

Juan Gómez
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
21108890

No.

\$ 200.000 =

16

35

CIUDAD Sagota 9 DE agosto DEL 20 11

YO (NOS) Angela Mireya German Recerra

RECIBÍ (MOS) DE Maria Stella Alvarez

LA SUMA DE \$ doscientos mil pesos moneda corriente

CONCEPTO Abono proceso (Escritura)

perfeccionado

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
CC. F. 51.915.954 Pl.
1717 82.968 e.s.j.

17

No. [redacted] Por 60.000

Noviembre 13 de 2008

Recibí, Esther Alvarez

la cantidad de sesenta mil pesos

por cuenta de proceso de paternidad

Esther Firma, [Signature]
21188.90

18

No. [redacted] Por 100.000

Julio 30 de 2007

Recibí, Maria Estella Alvarez

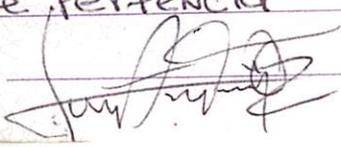
la cantidad de cientos mil pesos

por cuenta de Leo Guzman Juzgado local

Firma, [Signature]
21188.820 Est. Mto

No. _____ Por 300.000
 Abril 3 de 2009
 Recibi, Eslo Alvera
 la cantidad de Trescientos 0 mil pesos
Como adel. para el pago
 por cuenta de Cuadrado G. H. Pasternaca
Ingado 3 act. Firma, Gabriela Gomez

No. _____ Por 160.000
 Octubre 21 de 2008
 Recibi, Nora Estela Alvarez
 la cantidad de Ciento sesenta mil pesos
Edictos de la pertenencia
 por cuenta de Alfonso. pertenencia
Firma, Gabriela Gomez
21188.890

No. _____ Por 100.000
 20 Noviembre de 2008
 Recibi, Naria Estella Alvarez
 la cantidad de Cien mil pesos
 por cuenta de Edicto de Pertenencia
 Firma, 

48
No.

Por 300.000

22

Noviembre 23 de 2009

Recibí, Isela Stella Alvaras

la cantidad de deceinta mil pesos.

M.C.

por cuenta de pago Rentas

puerto pasturas Firma, Aquilino Gomez
21108.890

8
37

No.

Por 100.000

23

Abril 13 de 2009

Recibí, Isela Stella Alvaras

la cantidad de cento mil pesos

M.C.

por cuenta de el pago parte pasturas

Firma, Aquilino Gomez
21108.890

No.

Por 100.000

24

Abril 20 de 2009

Recibí, Isela Alvaras

la cantidad de cento mil pesos.

por cuenta de pago arado: At. Pasturas

Firma, Aquilino Gomez
21108.890

75

78

RECIBO DE CAJA No. 526022

BOGOTÁ ZONA CENTRO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 08:20:40 p.m.

No. RADICACION: 2015-36101

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA STELLA ALVAREZ

SENTENCIA No.: SN del 13-04-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNI

BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 1652390 BOGOTÁ D. C. 171872177

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR DERECHOS

4 SUCESSION N 28835000 144,200

Total a Pagar: \$ 144,200

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

- OFICINA DE REGISTRO -

Ccadena.s.a.

RECIBO DE CAJA No. 460030850

20

BOGOTÁ ZONA CENTRO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 10:41:22 a.m.

No. RADICACION: 2015-732300

MATRICULA: 500-1652390

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO :)

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR:13900

- OFICINA DE REGISTRO -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 604341

Fecha: 12/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ	C	79332520	50	N
2	MARIA STELLA ALVAREZ	C	518567893	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	13/04/2015	BOGOTA D.C.	21	050C01652390

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 2 ESTE 3A 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 2 3 04 E FECHA:01/04/2000

KR 2 ESTE 3 06 FECHA:07/09/2011

Código de sector catastral:

03212 13 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

003212130107800000

CHIP: AAA0033YZPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

71.61

108.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 34,231,000.00	2016
2	\$ 35,841,000.00	2015
3	\$ 36,311,000.00	2014
4	\$ 30,968,000.00	2013
5	\$ 26,478,000.00	2012
6	\$ 28,835,000.00	2011
7	\$ 21,855,000.00	2010
8	\$ 21,384,000.00	2009
9	\$ 17,472,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

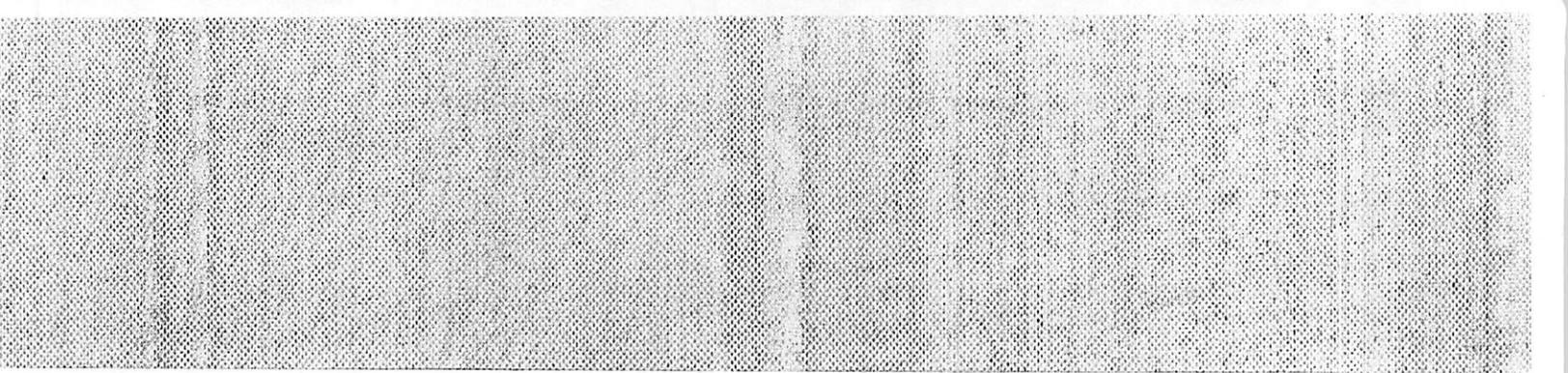
* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166043411

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation. It is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation. It is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation. It is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation. It is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the best available information at the time of preparation. It is subject to change without notice.

AICPA
 SOLE
 MEMBER

THE AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS
 4015 RAYBURN DRIVE, N.W.
 WASHINGTON, D.C. 20007-4242

1-800-424-0000
 www.aicpa.org

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-04-2006 RADICACION: 2006-38470 CON: SENTENCIA DE: 19-04-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0033YZPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 15-12-2005 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. PREDIO K 2 ESTE # 3 - 06 con area de 71.31 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA E ESTE #3-06
- 2) KR 2 ESTE 3 06 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
268129

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-04-2006 Radicacion: 2006-38470 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SIN del: 15-12-2005 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINO. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-36101 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 13-04-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES
A: ALVAREZ ALFREDO 20% 19454472 X
A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA 20% 51903684 X
A: ALVAREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA 4% X
A: ALVAREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO 4% X
A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO 4% X
A: ALVAREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES 4% X
A: ALVAREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN 4% X
A: ALVAREZ MARIA STELLA 20% X
A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE 20% 79332520 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1652390

Pagina 2

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 10:41:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10601 fecha 10-07-2015
PERSONAS INCLUIDA VALEN. POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. ART. 59 LEY
1579/12.CA2015-10601.AUXDEL85.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

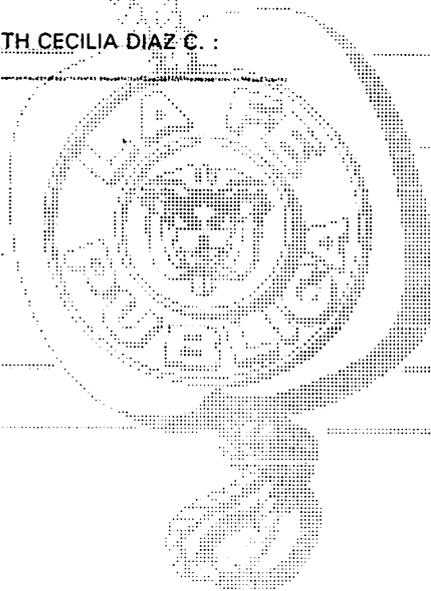
USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2015-732300

FECHA: 26-11-2015

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

128
40

AÑO GRAVABLE
2013



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201021608250613

No. de referencia de
15220113786

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0033YZPA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01652390 3. CÉDULA CATASTRAL 003212130107800000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 2 ESTE 3A 22

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 35,841,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MERCEDES ALVAREZ LOPEZ 8. IDENTIFICACIÓN 20,313,930
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 2 ESTE 3A 22 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

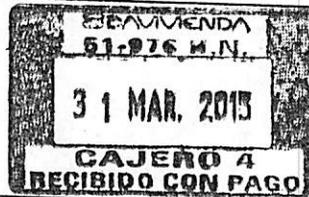
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	FU			
11. VALOR DEL IMPUESTO	VS	72,000	72,000	72,000
12. VALOR SANCIÓN	AT	0	0	72,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	IA	2,000	2,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	TD	70,000	70,000	72,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	TP	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR		63,000	70,000	144,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

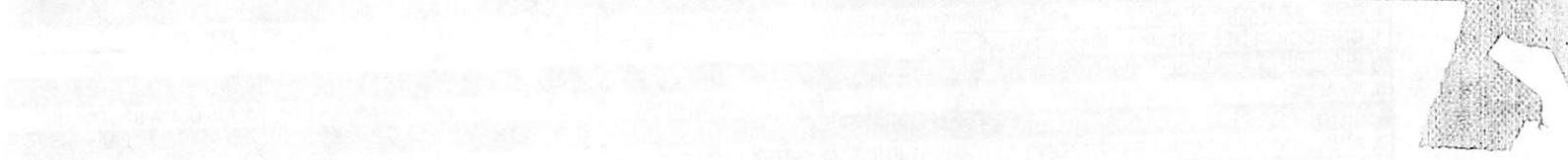
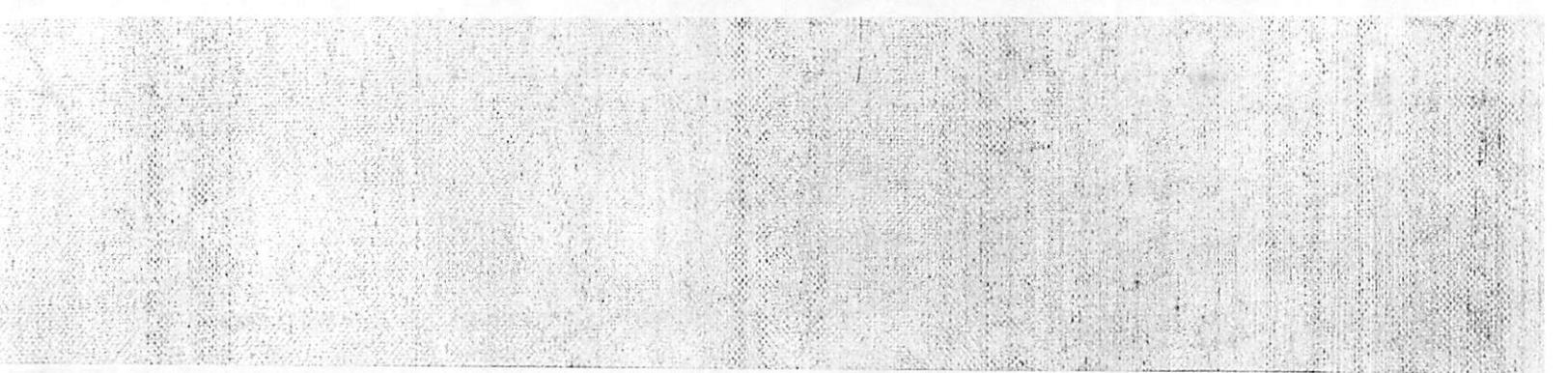
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

	AV			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón)	TA	7,000	7,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)		70,000	77,000	151,000



63,000

CONTRIBUYENTE



Date	Description	Amount

18





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 604341

Fecha: 12/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ	C	79332520	50	N
2	MARIA STELLA ALVAREZ	C	518567893	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 1	13/04/2015	BOGOTA D.C.	21	050C01652390

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 2 ESTE 3A 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 2 3 04 E FECHA:01/04/2000

KR 2 ESTE 3 06 FECHA:07/09/2011

Código de sector catastral:

03212 13 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

003212130107800000

CHIP: AAA0033YZPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

71.61

108.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 34,231,000.00	2016
2	\$ 35,841,000.00	2015
3	\$ 36,311,000.00	2014
4	\$ 30,968,000.00	2013
5	\$ 26,478,000.00	2012
6	\$ 28,835,000.00	2011
7	\$ 21,855,000.00	2010
8	\$ 21,384,000.00	2009
9	\$ 17,472,000.00	2008

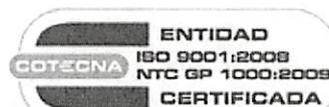
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166043411

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-04-2006 RADICACION: 2006-38470 CON: SENTENCIA DE: 19-04-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0033YZPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 15-12-2005 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. PREDIO K 2 ESTE
3 - 06 con area de 71.31 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA E ESTE #3-06
- 2) KR 2 ESTE 3 06 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

268129

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-04-2006 Radicacion: 2006-38470 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SIN del: 15-12-2005 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINO. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-36101 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 13-04-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LOPEZ MERCEDES

A: ALVAREZ ALFREDO 20%

19454472

X

A: ALVAREZ LUZ ESPERANZA 20%

51903684

X

A: ALVAREZ CASTIBLANCO NELLY CAROLINA 4%

X

A: ALVAREZ CASTIBLANCO JESUS ANTONIO 4%

X

A: PEREZ CASTIBLANCO RICARDO 4%

X

A: ALVAREZ CASTIBLANCO MARIA MERCEDES 4%

X

A: ALVAREZ CASTIBLANCO ANDRES FABIAN 4%

X

A: ALVAREZ MARIA STELLA 20%

X

A: RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE 20%

79332520

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

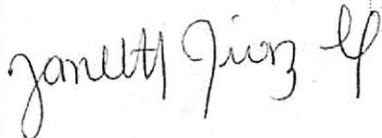
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10601 fecha 10-07-2015
PERSONAS INCLUIDA VALEN. POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD. ART. 59 LEY
1579/12.CA2015-10601.AUXDEL85.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

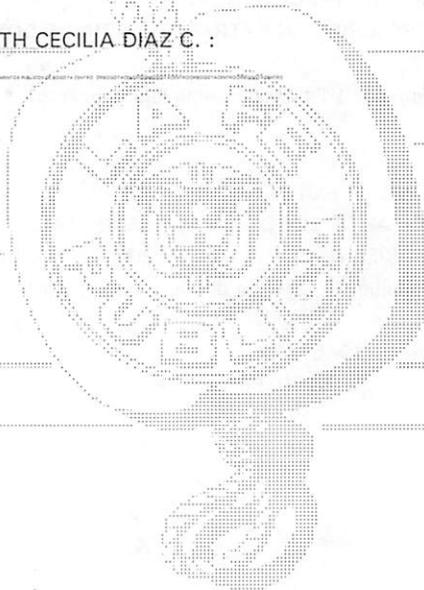
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2015-732300 FECHA: 26-11-2015



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

31 48

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201021608250613

No. de referencia de
15220113786 **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.
1. CHIP AAA0033YZPA | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01652390 | 3. CÉDULA CATASTRAL 003212130107800000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 2 ESTE 3A 22

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN
5. AVALÚO 35,841,000 | 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MERCEDES ALVAREZ LOPEZ | 8. IDENTIFICACIÓN 20,313,930
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 2 ESTE 3A 22 | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO
HASTA 10/04/2015 | HASTA 19/06/2015 | HASTA 31/12/2015

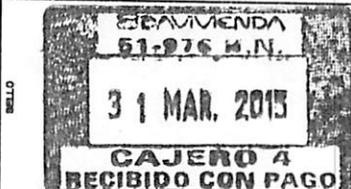
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	FU			
11. VALOR DEL IMPUESTO	VS	72,000	72,000	72,000
12. VALOR SANCIÓN	AT	0	0	72,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	IA	2,000	2,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	TD	70,000	70,000	72,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	TP	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR		63,000	70,000	144,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón AV 7,000 | 7,000 | 7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 70,000 | 77,000 | 151,000

DAY



63,000

CONTRIBUYENTE

215

160

AA 50162014

32



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

1208 MIL DOCIENTOS OCHO -----
OTORGADA EN LA NOTARIA
TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. -----
CODIGO: 110010003 -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE MAYO -
DE DOS MIL SEIS (2006) -----

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN SENTENCIA
DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. ---

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: SANDRA
CRISTINA PEDRAZA CALIXTO, C.C. No. 52.159.628
de Bogotá, T.P. No. 93.951 del C.S.J. -----

ACTO: SIN CUANTIA -----

En la Republica de Colombia, Bogotá D.C., ante el
despacho de la Notaria cuyo Notario Tercero es
RAFAEL GONZALEZ CORTES, Notario Tercero del
Circulo de Bogotá, se otorgó la escritura que se
consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIO, a la oficina de la Notaria la Dra.
SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO, mayor de
edad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 52.159.628 de Bogotá, y T.P. No. 93.951 del
C.S.J. vecina y residente en Bogotá D.C., y
manifestó: -----



PRIMERA: Que presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria y bajo el numero de esta escritura, copia de la sentencia de fecha 15 de Diciembre de 2005 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C., radicado No. 2004-69 c Ingrid Johana Sacristán y otros contra herederos de Hercii Sierra de Ronderos y otros, donde se declaró la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en la Carrera E Este No. 3 - 06, identificado con matricula inmobiliaria número 50C-1652390, a favor de el(la)(los) señor(a)(es) MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, dicha providencia consta en veinticuatro (24) folios, con su respectiva constancia de autenticidad expedida por el Juzgado 11 Civil del Circuito; lo mismo que el certificado de libertad y tradición, matricula inmobiliaria numero 50C-1652390, en un folio, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

SEGUNDO: Que en consecuencia de lo antes expresado yo el Notario ordeno la protocolización de dichos documentos al protocolo de esta Notaria, para que sean insertados por su número, lugar, fecha y orden que le corresponda, el acto surta efectos y los interesados puedan obtener las copias deseadas. -----

PARAGRAFO: Se informa al compareciente que de conformidad con el articulo 57 el Decreto 960 de 1970, con la protocolización no adquieren los

331
Radicación No. 110013103011-2004-00069-01

Demandante: INGRID JOHANN LAGOS SACRISTÁN Y OTROS

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERSILIA SIERRA DE RONDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil cinco

ASUNTO

Cumplidas todas las etapas previstas en el proceso ordinario de pertenencia, sin que se observen causales de nulidad, y cumplidos los presupuestos procesales de la acción, el juzgado, en primera instancia, dictará la sentencia que en derecho corresponda.

1. ANTECEDENTES

LA DEMANDA

Los señores JOSE VIRGILIO MATEUS SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN SOTO DE CHOCONTA, ARNULFO HENAO FRANCO, JOSE ARMANDO AMAYA ROMERO, MARIA ANA CARDENAS DE CAMELO, LUIS ALBERTO CAMELO MARTÍN, SOLEDAD AGUDELO DE PULIDO, JOSE RAFAEL BAUTISTA CUBILLOS, GLORIA CECILIA CARDENAS RICO, JOSE HOOVERT TORO PALACIO, MARIA TERESA DE JESÚS GARZON DE SUESCUN, MANUEL ARTURO GOMEZ RINCÓN, LUIS ALFONSO SORIANO ROA, MIGUEL ANTONIO ESPITIA BUSTOS, LIGIA MONTEALEGRE RODRIGUEZ, JAIRO JOSE CASTELLANOS ARISTIZABAL, SANDRA PATRICIA RAMÍREZ GARCIA, LUZ MARINA GRANJA ERAZO, TERESA ESPINOSA SÁNCHEZ, STELLA RODRIGUEZ SANABRIA, ROSALBINA BELTRÁN RODRIGUEZ, MARIA ELVIA GUERRERO DE DUARTE, ROSA EVA LIZARAZO ROBALLO, JOSE VICENTE GONZÁLEZ CRUZ, LEONEL ALFONSO DUARTE GUERRERO, MELGIN CHARRI SOTO, ROSA ALBA RODRIGUEZ BELTRÁN, YEZID ANGEL BAEZ RODRIGUEZ, LUIS MILLER BAEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE RUIZ SALCEDO, BLANCA LILIA CARDENAS MARTÍN, ALFONSO RICAURTE GOMEZ, DOMINGO NIÑO AVELLA, MARIA CANDELA



NIÑO DE NIÑO, AQUILEO ALVARADO PEDRAZA, MARIA TERESA DEL
CARMEN OSTOS DE ALVARADO, MARIA HILDA PACHECO LAGOS,
GERMAN GONZÁLEZ NAVIA, CECILIA BOHÓRQUEZ DE RIAÑO, AMALIA
PINILLA, LORENZO SERRANO TAPIA, PEDRO SANABRIA GOMEZ,
LUCELLY AMANDA BAEZ RODRIGUEZ, MARCELINO ROBERTO
ROBERTO, BRAULIO FINO BELTRÁN, FLOR DE ALICIA DIAZ DE FINO,
QUERUBÍN PARRA BUITRAGO, ROBERTO CHAPARRO GUTIERREZ,
GUILLERMO VELASCO, ANSELMO BENITO SALAMANCA BOHÓRQUEZ,
GUSTAVO ALONSO RINCÓN GAONA, ANA LICIA PÉREZ DE
RESTREPO, MARIA ASCENSIÓN MUÑOZ DE BARRETO, JOSE
ALFONSO QUIROZ NÚÑEZ, ROSAURA CRU DE QUIROZ, JOSE
IGNACIO CARRION PENAGOS, AMANDA LETICIA GOMEZ AMAYA, AIDA
AURORA AMAYA DE GOMEZ, TERESA DE JESÚS PEREZ
BETANCOURT, JOSE DE JESÚS GAITAN HERNÁNDEZ, MIRIAM
MARGOTH GOMEZ DE GAITAN, BLANCA ALCIRA GOMEZ DE
RODRIGUEZ, CARLOS REMIDES RODRIGUEZ ROBAYO, JORGE
ENRIQUE DUQUE, JOSE IGNACIO RODRIGUEZ DIAZ, LUZ MARINA
GAVIDIA ARIAS, JOSE OVIDIO GOMEZ RINCÓN, MARIA
MERCEDÉS GAITAN DE GOMEZ, GERARDO TOVAR, EVELIO
TUQUERRES, HELIVIA GUASPUD RUIZ, JOSE MARIA MORENO
CARDENAS, BLANCA ELVIRA HERNANDEZ DE MORENO, GONZALO
ROSO, EDGAR MAURICIO PARADA CUEVAS, MARTHA INES AVELLA
SUAREZ, JULIO ROBERTO AVELLA SUAREZ, LUZMILA FIERRO DE
PARRA, MARIA DOLORES REY DE PIRAGUATA, RAUL PIRAGUATA
RICO, JOSE VICENTE RIAÑO MORA, MARIA DOLORES WILCHES
VILLARRAGA, MARTHA PATRICIA PINILLA, ANTENOR BARRIOS,
STELLA FORERO ZIPA, BLANCA ALCIRA ROZO PULIDO, ROSALBINA
LESMES CAICEDO, MARIA HERMINDA ORTIZ AGUILLON, ALFONSO
RAMÍREZ JIMÉNEZ, HECTOR DE JESÚS MARIN LOPEZ, TERESA
ESPINOSA SÁNCHEZ, MERCEDÉS ALVAREZ LOPEZ, MARIA A. NAIS
BELTRÁN BELTRÁN, LUIS HONORIO BELTRÁN RODRIGUEZ, M. UEL
ANTONIO FUENTES REYES, RAIMUNDO OBREGÓN NIÑO, M. ILI
ESPITIA SIERRA, JOSE EPIGMENIO LOPEZ GOMEZ, CELIA MAT DE
TÉLLEZ RUEDA, MARIA OLIVA SACRISTÁN MONTENEGRO, GRACIANO
LAGOS, RAFAEL GARZON. PACHON, MARIA DE JESÚS GOMEZ DE
GRIJALBA, MARIA ANGELICA GRIJALBA GOMEZ, ARGEMIRO
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, ROSA RODRIGUEZ CEFERINO, FELIPE

TORRES MALAGON, RAFAEL AUGUSTO LUGO PULIDO, JOSE ANTONIO SANCHEZ GUATIBONZA, MARIA VICTORIA CORTES RODRIGUEZ, MERCEDES VARGAS VIVAS, MARIA LEYDER VEGA, JOSE IGNACIO HURTADO CASTILLO, MARIA YANET LEGUIZAMON DAZA, VICENTE CASTRO BRICEÑO, MARIA CRISTINA SUPELANO DE CASTRO, JOSE ELIAS MELO NIETO, MARIA MONICA SANCHEZ GUATIBONZA, ANA LUCIA CALDERON DE MARIÑO, PEDRO JOSE MARIÑO CRUZ, JOSE GUILLERMO PARRA RODRIGUEZ, BLANCA ALCIRA MUÑOZ SANABRIA, MARIA INES RODRIGUEZ ACOSTA, LUIS ANGEL PIÑARETE MERCHAN, MARIA ELENA PEÑA DE RODRIGUEZ, SAUL PINZON ROZO, BLANCA CECILIA SARMIENTO DE PINZON, FLOR ALBA GARZON LEON, JOSE ANGEL MARIA BEJARANO ALFONSO, MARIA RUBIDIA OSORIO RIOS, JOSE RAUL MARTINEZ GOMEZ, ALEJANDRO BUSTAMANTE ACEVEDO, AURORA MELO MORALES, GERMAN ANTONIO FORERO BUITRAGO, BERNARDA SANCHEZ BARAHONA, MARIA AMPARO ARIAS DE CLAVIJO, JAIME CLAVIJO MARTINEZ, ANA JOSEFINA PINZON TORRES, MARIA AGRIPINA MELO DE PEREZ, OSCAR LEONARDO CARRION MUÑOZ, ANA YASMINLISETH RAMÍREZ HERRERA, GUILLERMO VELASCO, ANA FELISA NIÑO GARZON, MARTINA BAYONA, LUIS ALBERTO SALAMANCA GARZON, GLADYS BERNAL AYALA, JULIO CESAR TOVAR PORRAS, AURELIA INES LOZANO DE CASTILLO, JORGE VICENTE CRUZ MEZA, BLANCA CECILIA QUIROZ CRUZ, PEDRO ENRIQUE BELTRAN MARTINEZ, SIERVA DAZA ACEVEDO, MAGDALENA PINEDA CONTRERAS, JAIME LARA LUCERO, LIBIA SANCHEZ DE OSPINA, BLANCA LIGIA RODRIGUEZ DIAZ, LUIS ALBERTO DAZA URREGO, MARIA SACRAMENTO ORTIZ CAMARGO, JOSE MARTÍN LIZARAZO CHAVEZ, MARIA DEL TRANSITO SILVA DE VARGAS, SAUL TORRES FAJARDO, ROSA ELENA SIERRA GOMEZ, DANILO TOBON MARIN, ANA CELIA GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS HERNANDO BAQUERO BAQUERO, MARIA MENA DE BAQUERO, ROSA ELENA CASTRO DE GOMEZ, LUZ DORIS MUÑOZ DAZA, PARMENIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, ROSALBINA ESPINOSA DE CUERVO, LUIS ORLANDO NEME CASTRO, HILDA MARIA PEREZ DE NEME, GLORIA INES VELÁSQUEZ QUIÑÓNEZ, ANTONIO SANABRIA GOMEZ, JOSE HERNAN FUENTES REYES, MARIA DEL CARMEN CORREDOR DE FUENTES, INGRID JOHANNA LAGOS SACRISTAN, ROSALBINA GONZÁLEZ MANCO, JUAN BAUTISTA GARZON CALDERON, AIDE



GARZON CALDERON, MARIA TERESA RIVEROS CONTRERAS, YOLANDA ROJAS DE ARDILA Y ROSALBA URIBE BELTRÁN, impetraron acción de PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de vivienda de interés social, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora HERSILIA SIERRA DE RONDEROS y demás personas indeterminadas, a efectos de que se declare que han adquirido por prescripción extraordinaria el dominio de los siguientes bienes:

1. JOSE VIRGILIO MATEUS SÁNCHEZ predio de la TRANSVERSAL 1 A ESTE No. 2 A-62, con un área de 25 M² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: En 30.50 metros con predio de la Transversal 1 A Este No. 2 A-66. POR EL ESTE: En 8.00 metros con el predio de la Carrera 4 A Este No. 2 C-05 Interior 1. POR EL SUR: En 35.70 metros con los predios de la Transversal 1 A Este No. 2 A-26, 2 A-36, 2 A-40, 2 A-46 y 2 A-52. POR EL OESTE: En 8.00 metros con la Transversal 1 A Este.

2. MARIA DEL CARMEN SOTO DE CHOCONTA, predio de la TRANSVERSAL 1 A ESTE No. 2B-40 con un área de 113.30 M² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: En 8.40 metros con los predios de la Diagonal 2 D No. 2-29 Este y 2-35 Este. POR EL ESTE: En 16.60 metros en línea quebrada con los predios de la Transversal 1 A Este No. 2 B-32 y Diagonal 2 D No. 2-41 Este. POR EL SUR: En 8.20 metros con la Transversal 1 A Este. POR EL OESTE: En 11.70 metros en línea quebrada con el predio de la Transversal 1 A Este No. 2 B-46.

3. ARNULFO HENAO FRANCO, predio de la DIAGONAL 2 D No. 2-29 ESTE, con un área de 47.07 M² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: En 5.05 metros con la Diagonal 2 D. POR EL ESTE: En 10.52 metros con el predio de la Diagonal 2 D No. 2-35 Este. POR EL SUR: En 3.90 metros con el predio de la Transversal 1 A Este No. 2 B-40. POR EL OESTE: En 10.52 metros con los predios de la Diagonal 2 D No. 2-15 Este y Transversal 1 A Este No. 2 B-46.

4. JOSE ARMANDO AMAYA ROMERO, predio de la DIAGONAL 2 D No. 2-41 ESTE, con un área de 121.60 M² y cuyos linderos son: POR EL NORTE: En 10.30 metros con la Diagonal 2 D. POR EL ESTE:

35

Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-268129 del predio de mayor extensión, con el objeto de asignar folios de matrícula inmobiliarias a los bienes inmuebles descritos anteriormente.

-En caso de oposición se condene a los demandados.

Los hechos fundamento de la acción.

En resumen, los fundamentos fácticos relevantes de las pretensiones son los siguientes.

Cuentan los accionantes que son poseedores irregulares de viviendas de interés social en el Barrio Lourdes de esta ciudad, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-268129 y cuyos linderos aparecen insertos en el hecho 2 de la demanda; desde hace más de cinco años, sin reconocer dominio ajeno; que poco a poco han ido levantando las construcciones existentes en la actualidad, los han destinado para la vivienda y con dineros propios realizaron las mejoras; que son viviendas de interés social porque su avalúo comercial es inferior o igual a 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Actuación procesal:

La demanda es admitida el 11 de mayo de 2004 (fl. 337 cuaderno principal) y aclarado por auto del 20 de mayo de la misma anualidad (fl. 341) siendo notificada a la parte pasiva por intermedio de curador el 24 de agosto de 2004 (fl. 370).

Contestación de la demanda:

El auxiliar de la justicia se opone a todas y cada una de ellas y coadyuva las legalmente probadas. En cuanto a los hechos no le constan por ende solicita se prueben.

Pruebas:



El proceso es abierto a pruebas el 25 de octubre de 2004, recaudándose la prueba documental, la testimonial, la inspección judicial¹, y un dictamen pericial.

Alegatos de las partes:

Los demandantes:

Luego de un análisis de la demanda y la situación surtida, analiza las pruebas para concluir que puede accederse a las pretensiones formuladas por los accionantes.

Los demandados: guardaron silencio.

Encontrándose la actuación lista para recibir la decisión de fondo, el despacho mediante auto del 21 de noviembre del presente año, dispuso la práctica de una prueba oficiosa, la que evacuada permite que ahora sí la causa esté lista para el fallo respectivo.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. La capacidad procesal concurre, junto con otros institutos jurídicos procesales, a conformar lo que la doctrina y la jurisprudencia ha dado en llamar "presupuestos procesales", que no son otra cosa que los requisitos sin los cuales el proceso no nace o culmina válidamente, o como dice Eduardo de J. Couture "los requisitos indispensables para la formación y desarrollo normal del proceso y para que este pueda ser decidido en el fondo mediante una sentencia estimatoria".

La H. Corte Suprema de Justicia los definió como "requisitos que inexcusablemente han de concurrir en todo proceso para la constitución válida de la relación jurídica procesal, y cuya falta determina, según la índole del presupuesto, la nulidad del juicio o la inhabilitación del juzgador para desatar en el fondo la cuestión litigiosa"².

¹ Respecto a esta prueba se dio aplicación al art. 244 del C. de P. Civil en armonía con lo establecido en la Ley 388/97.

² Sala de Casación Civil. Sentencia del 21 de enero de 1971.

36

2. **Legitimación en la causa:** En presencia de la denominada acción de pertenencia, la que tiene lugar cuando se dan los supuestos del Art. 407 numerales 1 a 3 del C. de P. Civil. tenemos que la legitimación en la causa en su aspecto activo la tiene quien asevera haber poseído un bien con ánimo de señor y dueño por un tiempo igual o superior al exigido por la ley.

Por el aspecto pasivo está legitimado quienes figuren en el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como titulares de derechos reales sujetos a registros, con fundamento en el numeral 5 del Art. 407 de la obra citada. En cuanto a las personas indeterminadas lo están por orden legal, según el numeral 6 de la norma ya indicada.

ASPECTOS JURÍDICOS DEL TEMA

Con la promulgación de la Ley 9 de 1989, se procuró dar soluciones claras a la problemática de las grandes ciudades, constituyendo la vivienda uno de los aspectos centrales tratados en dicha normativa, se busca el saneamiento de las viviendas de interés social en favor de las familias de escasos recursos económicos, y al imprimirle el carácter de interés social, ello implica necesariamente una serie de prerrogativas tanto del orden sustantivo como procedimental, que propenden en el fondo, un mayor dinamismo y agilidad en los trámites.

Enrutada la presente acción, dentro del marco de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, corresponde demostrar a quien la invoca (Art. 177 del C. de P. Civil), los siguientes supuestos,

1. **Posesión material en los prescribientes:** La posesión como poder de hecho, suficiente para ganar las cosas o derechos ajenos, por el transcurso del tiempo, está compuesta por dos elementos: Uno de contenido volutivo, consistente en la intención de considerarse dueño, conocido desde el derecho romano como "animus domini" y otro, de carácter objetivo, consistente en la aprehensión o detentación del bien denominado "Corpus".



Solo la verdadera posesión, la que se ejerce con ánimo de señor o dueño, conduce a la adquisición de la propiedad por prescripción.

2. **Posesión por el tiempo requerido por la ley:** (Debe ser no menor de cinco años). Para prescribir adquisitivamente no basta que se haya poseído una cosa susceptible de posesión; es preciso también que transcurra un plazo continuado, que la posesión se prolongue durante el tiempo que señala la ley. Este requisito da posibilidad al verdadero propietario para reclamar la cosa que está en poder de otro; sólo así después de cierto tiempo el dueño persiste en su inactividad o negligencia para obtener la devolución del bien que le pertenece, le concede preferencia al poseedor dejando la cosa definitivamente en sus manos.

La posesión para que sirva de fundamento a la declaración de dominio debe perdurar el lapso de cinco (5) años, contados a partir del 1 de Enero de 1990, según lo establecido en el Art. 51, cuando se hace acopio a la Ley 9/89, cuando se trata de la prescripción extraordinaria.

3. **Que se trate de bienes prescriptibles:** La regla general es que las cosas sean susceptibles de prescripción; solo por excepción hay cosas imprescriptibles.

Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, muebles o inmuebles, que están en el comercio humano, no pudiéndose adquirir por este medio, los bienes de uso público y los de propiedad de las entidades de derecho público (Artículos 2518 del C. Civil y 407-4 del C. de P. Civil).

4. **Que verse efectivamente, sobre vivienda de interés social (Art. 44 Ley 9 de 1989):** "Entiéndese por vivienda de interés social todas aquellas soluciones de vivienda cuyo precio de adquisición adjudicación, sea o haya sido en la fecha de su adquisición inferior o igual a 135 salarios mínimos censales legales en las ciudades en las cuales, según el último censo del Dane, cuenten con más de 500.000 habitantes".

5. **Que la posesión se haya ejercido ininterrumpidamente:** Se entiende que no hay interrupción cuando el

37
C

poseedor ha tenido la cosa con ánimo de señor y dueño durante el tiempo requerido y durante tal lapso el propietario no activa reclamación alguna al respecto.

Con relación a los anteriores supuestos la Corte Suprema de Justicia, ha sido reiterada al expresar que corresponde al actor en estos asuntos demostrar con claridad que ha ejercido actos materiales significativos de comportamientos propios de dueño, a través de actos exteriorizados que trasmitan esa imagen de señorío sobre el bien.

Tratándose de predios catalogados como vivienda de interés social, el precio de adquisición es aquel que sea inferior o igual a 135 salarios mínimos mensuales, atendiendo el No. de habitantes del municipio de ubicación del predio. Lo que implica que el precio del bien es un factor determinante para acceder o no a que se adquiere una vivienda con el rango de interés social, dada la finalidad constitucional que el derecho de propiedad implica.

Debe considerarse igualmente, la inacción o inactividad de su propietario o poseedor de mejor derecho sobre el bien que ocupa el demandante o demandantes, como un abandono contrario a la función social que debe cumplir la vivienda, orientada básicamente al derecho que tiene la población de obtener una vivienda digna para él y su familia, razón para sancionarlo como lo dispone la Ley 9 de 1989.

Para la prescripción extraordinaria, que es la alegada acá por los prescribientes, no se requiere título alguno y la buena fe se presume de derecho a pesar de la falta de título. El título de mera tenencia hará presumir mala fe, excepto que el que se pretende dueño no pueda acreditar que en los últimos cinco años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio y que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia y clandestinidad e ininterrumpidamente, lo que quiere decir que, violencia y clandestinidad se presumen en caso que exista mera tenencia (Art. 2531 del C.C.).

LOS HECHOS RELEVANTES Y SU PRUEBA



De acuerdo con el Art. 174 del C. de P. Civil, a toda decisión judicial se llega a través de la prueba regular y oportunamente allegada al proceso, razón para descender al caso sub-judice y buscar aquella y enfrentarla con los supuestos jurídicos expuestos y requeridos para tratar de configurar la acción pretendida.

El acervo probatorio del presente asunto, lo constituye:

1. LA PRUEBA DOCUMENTAL, conformada con los documentos que arrimó la parte actora con la demanda, a saber, los obrantes a folios 179 a 204, dando cuenta que la acción se dirigió contra quienes legalmente correspondía; igualmente se aportaron certificados especiales de cada uno de los predios para cumplir el requisito del art. 407 del C. de P. Civil; copia auténtica de la escritura No. 2044 del 18 de noviembre de 1905, mediante la cual la demandada adquirió el predio de mayor extensión, el acta de defunción de la misma, la cual constituye un indicio de la falta de posesión que la señora HERSILIA SIERRA DE RONDEROS pueda ejercer sobre los bienes materia del proceso: recibos de pago de servicios públicos, - luz, agua, teléfono, gas - de donde se destaca que algunos aparecen cancelados con un tiempo de cinco años anteriores a la instauración de la demanda, de instalación de los mismos, de pavimentación, de impuesto predial de años por ejemplo 1983, 1988, 1999, 1996 etc, y de IDU; declaraciones extrajuicio sobre la posesión ejercida sobre sus predios, algunas de las cuales fueron protocolizadas en escritura pública, boletines de la expedidos por catastro, fichas Técnicas y avalúo de los bienes practicado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital donde se indica que la la oficial del predio, el nombre de la persona que lo posee, cédula catastral, área del terreno y área construida, edad de la construcción, las que superan ampliamente los cinco años, la calidad de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL con lo cual ya se acredita uno de los requisitos de esta clase de acción, los servicios públicos instalados y avalúo entre otros.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: Representada por las versiones entregadas por los señores: AQUILES ALVARADO PEDRAZA, VICENTE CASTRO BRICEÑO, BRAULIO FINO BELTRAN, GERARDO TOVAR y GRACIANO LAGOS, quienes coinciden en afirmar que conocen a

38
C

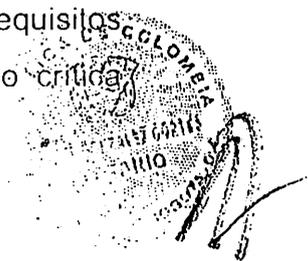
los demandantes desde hace más de cinco años a partir de 1976 y en ese mismo lapso ocupan los bienes que poseen, que ellos construyeron las viviendas, pagan los servicios y los ocupan para la vivienda de ellos con sus familias, que siempre han estado en los inmuebles, no los han abandonado y nadie los ha molestado y todos los actos han sido ejercidos a la luz pública.

Estos actos se han venido repitiendo desde hace más de cinco años, según las versiones recaudadas y que los testigos tuvieron ocasión de conocer por ser vecinos del sector, y además, prescribientes lo cual no les impide rendir su versión y menos la torna sospechosa, porque quién más puede conocer a los habitantes de un determinado sector sino son sus propios habitantes? Además, los deponentes han estado vinculados a la Junta de Acción Comunal y por ello han estado pendientes de las actividades efectuadas para legalizar el barrio, entre ellas adelantar el avalúo y el levantamiento de la Ficha Técnica de cada predio ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en asocio con la Caja de la Vivienda Popular.

Del conjunto de estos testimonios se puede inferir que los actores ha detentado la posesión de los inmuebles, concluyéndose que todos los actos fueron realizados como consecuencia del poder de hecho que han ejecutado sobre los fundos, en forma pública y sin que aparezca la menor señal de interrupción de carácter civil o natural y menos aún que los demandados hubiesen ejercido actos posesorios.

Igualmente, de acuerdo con las pruebas aportadas queda establecido, que al plenario no se allegó la más mínima prueba que contradiga, o contrarreste el dicho de los testigos traídos por la parte actora para probar la posesión que alega sobre los bienes referenciados en el petitum, por lo que se estiman sus afirmaciones como sinceras, veraces y responsivas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por ser concordantes y explícitas en sus apreciaciones, explicando la razón de sus dichos, de donde se llega a la firme y absoluta convicción de que tales deponencias se manifiestan idóneas en cuanto a mérito probatorio se refiere.

Las anteriores afirmaciones se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 228 del C. de P. Civil, no mereciendo crítica



alguna, ni por sus aspectos formales ni sustanciales. No existe motivo alguno para considerar que los declarantes estén imbuidos de error colectivo o de motivos personales o reales que les resten veracidad o imparcialidad: por el contrario indican circunstancias diferentes y sobre los hechos percibidos denotan seguridad.

No queda la menor duda de que los inmuebles han sido poseídos durante el término que la ley señala, en este caso cinco (5) años por tratarse de prescripción extraordinaria de las viviendas consideradas como de interés social, tiempo que, según las r.razanas han sobrepasado los demandantes en su totalidad.

Así mismo los elementos establecidos en el artículo 762 del C. Civil, *animus* y *corpus*, resaltan con evidencia, pues en ningún momento se demostró lo contrario, por lo menos no otra cosa se desprende de las pruebas recaudadas; y que dicha posesión ha sido pública, pacífica e ininterrumpida, también se demostró.

Con el análisis probatorio antes analizado quedarían demostrados los requisitos de POSESION MATERIAL DE LOS USUCAPIENTES Y QUE LA POSESIÓN SE PROLONGUE POR EL TIEMPO DE LEY.

4. PRUEBA PERICIAL: Cumplida en los términos del numeral 4 de la Ley 388/97 en concordancia con el Art. 244 del C. de P. Civil, rendida por un auxiliar de la justicia designado en su momento, experticio que entre otros puntos determina el valor de los bienes, descripción general, construcciones existentes, uso, servicios públicos, v. estrato estando en el rango 1, concluyendo que "TODOS LOS INMUEBLES AVALUADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO DE INTERÉS SOCIAL" (Folio 117).

Resaltando el hecho de que lo argumentado por los actores en la demanda encuentra respaldo en la experticia rendida, amén de que todos los bienes según el estrato y el avalúo son considerados como de **interés social** al tenor de lo previsto en la Ley 9 de 1989.

31

Del haz probatorio individualizado y analizado en forma conjunta conforme a las reglas de la sana crítica, deduce este despacho con alta convicción y certeza que los elementos estructurales de la presente acción, se encuentran plenamente demostrados.

Con relación al tercero de los elementos citados y de acuerdo con la prueba documental obrante en el proceso, se infiere que no se encuentran los inmuebles fuera del comercio, ni han sido reservados para beneficio de la comunidad.

Como se explicara con anterioridad, se trata de bienes susceptibles de prescripción adquisitiva, no están fuera del comercio humano, no son de dominio público, poseídos en condiciones legales.

Finalmente, en lo que atañe al último de los requisitos antes aludidos, de acuerdo a lo antes consignado los fondos se ajustan a las exigencias de la Ley 9/89, por tanto son de *INTERÉS SOCIAL*, maxime si se tiene en cuenta el avalúo dado a los mismos, en el dictamen que cobró firmeza y las pruebas documentales aportadas por cada uno de los actores, o sea, los avalúos efectuados por el Departamento Administrativo de Catastro.

En este orden de ideas, la prescripción adquisitiva de dominio solicitada en este juicio, se encuentra plenamente demostrada, pues cumple para su prosperidad los requisitos fundamentales, que han sido reconocidos de vieja data, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia reinante en el país.

En resumen: Se acogerán las pretensiones invocadas por los actores, porque lograron demostrar los elementos de la prescripción extraordinaria adquisitiva a que se refiere la Ley 9 de 1989, sin condena en costas por no haberse presentado oposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

1. DECLARAR que los demandantes en este proceso y con respecto de sus bienes inmuebles descritos en la parte motiva de esta providencia los han adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, con fundamento en lo esgrimido en la parte considerativa.

2. INSCRÍBASE la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que surta sus efectos legales en el folio de matrícula No. 50C-268129 acorde con la discriminación de los predios efectuada en la parte de antecedentes de este fallo. Por secretaría ofíciase a registro, para que proceda de conformidad.

3. FÓRMENSE matriculas separadas de cada uno de los inmuebles aquí descritos, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de esta ciudad, lo cual se le comunicará en el mismo oficio ordenado librar en el numeral anterior.

4. EXPÍDANSE copias de este fallo a cada uno de los demandantes, para que una vez registrado y protocolizado les sirva de TITULO DE PROPIEDAD.

5. ORDENASE la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA TARAZONA DE JARAMILLO

JUEZ

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso 04-0069 PERTENENCIA DE INGRID JOHANNA LAGOS SACRISTAN., JOSE VIRGILIO MATEUS S., MA DEL CARMEN SOTO DE CHOCONTA., ARNULFO HENAO F., JOSE A. AMAYA ROMERO., MA ANA CARDENAS DE CAMELO., LUIS ALBERTO CAMELO M., MA. ANA SOLEDAD AGUDELO DE PULIDO., JOSE RAFAEL BAUTISTA C., GLORIA CECILIA C. RICO., JOSE HOOVERT TORO P., MA. TERESA DE JESUS., MANUEL ARTURO GOMEZ NR., LUIS A. SORIANO ROA Y MIGUEL A. ESPITIA BUSTOS., LIGIA M. RODRIGUEZ., JAIRO J. CASTELLANOS A., SANDRA P. RAMIREZ GARCIA Y LUZ MARINA GRANJA E., SANDRA P. RAMIREZ G., LUZ M. GRANJA ERAZO., TERESA E. SANCHEZ Y STELLA RODRIGUEZ SANABRIA., TERESA E. SANCHEZ., ROSALBINA BELTRAN R., MARIA E. GUERRERO DE DUARTE Y ROSA EVA L. ROBALLO., JOSE V. GONZALEZ CRUZ., LEONEL A. DUARTE G., MELGARIN CHARRES Y ROSA A. RODRIGUEZ BELTRAN., YESID A. BAEZ RODRIGUEZ., LUIS M. BAEZ RODRIGUEZ., JUAN J. RUIZ SALCEDO Y BLANCA LILIA C. MARTIN., ALFONSO RICAURTE G., DOMINGO N. AVELLA., MA CANDELARIA N. DE NIÑO., AQUILEO A. PEDRAZA., MA. TERESA OSTO., MA. HILDA PACHECO L., GERMAN GONZALEZ N., CECILA BOHORQUEZ DE RIAÑO., AMALIA PINILLA Y MA. ATENAIS BEL., LUIS HONORIO BE. RODRIGUEZ., MANUEL A. FUENTES REYES RAIMUNDO OBREGON N. Y MARILI ESPITIA SIERRA., JOSE E. LOPEZ GOMEZ., CELIA M. TELLEZ RUEDA., MA. O. SACRISTAN MONTENEGRO Y RAFAEL GARZON PACHON., MA. DE JESUS GOMEZ DE GRI., MA. A. GRIJALBA GOMEZ., ARGEMIRO H. RODRIGUEZ Y ROSA R. SEFERINO., FELIPE T. MALAGON., RAFAEL A. LUGO PULIDO., JOSE A. SANCHEZ GUATIBONZA Y MA. VICTORIA TORIA CORTES R., MERCEDES V. VIVAS., MA. L. VEGA., JOSE I. HURTADO CASTILLO., MA. YANET L. DAZA., VICENTE C. BRICEÑO., MA. C. SUPELANO DE CASTRO., JOSE E. MELO NIETO., MA. M. SANCHEZ GUATIBONZA Y ANA L. CALDERON DE MARI., PEDRO J. MARIÑO CRUZ., JOSE G. PARRA R., BLANCA A. MUÑOZ SANABRIA Y MA. I. RODRIGUEZ ACOSTA., LUIS A. PIÑARETE MERCHAN., MA. E. PEÑA DE RODRIGUEZ., SAUL P. ROSO Y BLANCA C. SARMIENTO DE PINZON., FLOR A. GARZON LEON., JOSE A. MA. BEJARANO A., MA. R. OSORIO RIOS Y JOSE R. MARTINEZ GOMEZ., ALEJANDRO B. ACEVEDO., AURA MELO MORALES., GERMAN A. FORERO BUITRAGO Y BERNARDA BARAHONA., MARIA A. ARIAS DE CLAVIJO., JAIME C. MARTINEZ., ANA J. PINZON TORRES., MA. AGRIPINA MELO DE PEREZ Y OSCAR LEON CARRION M., ANA Y. RAMIREZ HERRERA Y GUILLERMO VELASCO Y ANA F. NIÑO GARZON., MARTIN BAYOA., LUIS A. SALAMANCA G., GLADYS BERNAL AYALA Y JULIO C. TOVAR PORRAS., AURELIA I. LOZANO DE



CASTILLO., JORGE V. CRUZ MESA., LORENZO S. TAPIAS., PEDRO S. GOMEZ Y LUCCELL BAEZ., MARCELINO R. ROBERTO., BRAULIO F. BELTRAN., FLOR DE A. DIAZ DE FINO Y QUERUBIN PARRA BUITRAGO., ROBERTO CHAPARRO GUTIERREZ., GUILLERMO VELASCO Y ANSELMO B. S. BOHORQUEZ., GUSTAVO A. RINCON GAONA., ANA A. PEREZ DE RESTREPO., MA A. MUÑOZ DE BARRETO., JOSE A. QUIROZ NUÑEZ., ROSAURA CRUZ DE QUIROZ Y JOSE I. CARRION PENAGOS., AMANDA L. GOMEZ AMAYA., AIDA A. MAYA DE GOMEZ., TERESA DE J. P. BETANCOURT Y JOSE DE JESUS GAITAN HERNANDEZ MIRIAM M. GOMEZ DE GAITAN., BLANCA A. GOMEZ DE R., CARLOS R. RODRIGUEZ ROY Y JORGE E. DUQUE., JOSE I. RODRIGUEZ DIAZ., LUZ M. NA G. ARS., JOSE O. GOMEZ RINCON., MA D. LAS MERC. GAITAN L. GOMEZ., JOSE O. GOMEZ RINCON., MA D. LAS MERC. GAITAN GERARDO TORO R., HELIVIA GUASPUD RUIZ., JOSE M. MOREN C., BLANCA E. HERNAN DE MORENO., GONZALO ROSO., EDGAR M. PARAFERRER Y JOSE HOOK TORO PALACIO., MARTHA I. AVELLA SUAREZ., JULIA M. SUAREZ., LUZ MA. FIERRO DE PARRA., MA. D. REY DE PIRAGUATA., RAUL PIRAGUATA R. Y JOSE V. RIAÑO MORA., MA. DOLORES WILCHES V. MARTHA P. PINILL., ANTENOR BARRIOS., STELLA F. ZIPA Y BLANCA A. R. PULIDO., ROSALBINA L. CAICEDO., MA. H. ORTIZ AGUILLON Y ALFONSO R. JIMENEZ Y HECTOR DE J. MARIN LOPEZ., TERESA E. SANCHEZ., MERCEDES A. LOPEZ., BLANCA C. QUIROZ CRUZ., PEDRO E. B. MARTINEZ., SIEVA D. ACEVEDO., MAGDALENA P. CONTRERAS., JAIME L. LUCERO., LIBIAS DE OSPINA., BLANCA L. RODRIGUEZ DIAZ Y LUIS A.D URRE., MA. S. ORTIZ CAMARGO., JOSE M. L. CHAVEZ., MA. DEL TRAN. S. DE VARGAS, TORRES FAJARDO., ROSA E. SIERRA GOMEZ., DANILO T. MARIN., ANA C. GOMEZ RODRIGUEZ Y LUIS H. BAQUERO B., MA. MENA DE BAQUERO., ROSA E. C. DE GOMEZ., LUZ D. MUÑOZ DAZA., PARMENIO VILLAL RODRIGUEZ., ROSALBINA E. LUIS O. NEME CASTRO., HILDA M. PEREZ DE NEME., GLORIA I. V. QUIÑONEZ Y ANTONIO S. GOMEZ., ANTONIO S. GOMEZ., JOSE H. FUENTES REYES., MA. DEL C. C. DE FUENTES Y ROSALBINA G. MANCO JUAN B.G. CAL., AIDEEG CALDERON., MA. T. R. CONTRERAS., YOLANDA R. DE ARDILA Y ROSALBA U. BELTRAN. CONTRA HERED. Y PERSONAS INDET. DE HERSILIA SIERRA DE RONDEROS., se profirió sentencia de fecha Quince(15) de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005).-

Para los fines del art. 323 del C. de P. C. se fija el presente Edicto en lugar publico y visible de la Secretaria del Juzgado, por termino de L.v, hoy 12 de Enero de 2006, siendo las 8:00 a.m.

El Secretario.

VICTOR H. MOLANO MORENO

Enero 10/06 = En la fecha, siendo las 4 P.M.
se dejó edicto.

41

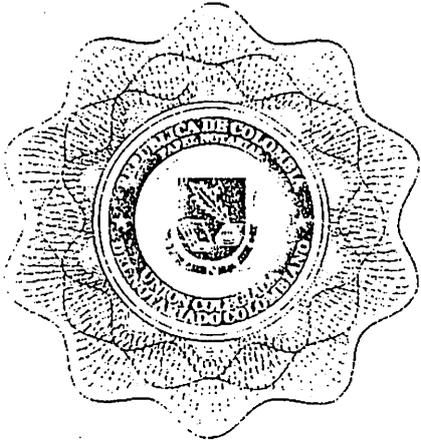
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO.- BOGOTA D.C., MARZO 14 DE 2006.- LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 23 FOLIOS SON AUTENTICAS, LAS QUE FUERON TOMADAS DEL PROCESO DE PERTENENCIA No 2004 69 DE INGRID JOHANA LAGOS SAC RISTAN Y OTROS CONTRA HEREDEROS DE EHRILIA SIERRA DE RONDEROS Y OTROS. CON LA CONSTANCIA DE QUE LA SENTENCIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE NOTIFICADA Y EJECUTORIADA

EL SRIO

VICTOR H MOLANO MORENO

[Handwritten signature]
Poderado
CIRCUITO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
ALEXANDER GONZALEZ CORTES
SECRETARIO
[Handwritten signature]



documentos protocolizados mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION --

Leído que fue el presente instrumento en forma legal y

advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

DERECHOS \$ 36.640.00

IVA \$ 14.344.00 Recaudos: \$ 6.110

PAPEL No. LA 50162014, / 015/. -----

LA COMPARECIENTE _____

[Handwritten signature]



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO

C.C. No. 52.159.628 de Bogotá

T.P. No. 93.951 del C.S.J.

EL NOTARIO TERCERO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]
RAFAEL GONZALEZ CORTES

[Handwritten notes]

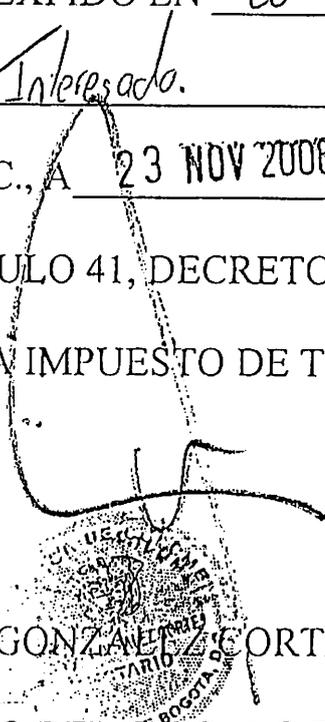
AZ

**NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE
BOGOTA**

ES FIEL Y Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.
ESCRITURA N° 1208 DE FECHA 23 Mayo
DE 2006 LA QUE EXPIDO EN 26 HOJAS UTILES
CON DESTINO A Interesado.

DADA EN BOGOTA, D.C., A 23 NOV 2006 PAPEL
COMUN SEGÚN ARTICULO 41, DECRETO 2148 DE 1983.

ESTA COPIA NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE. LEY
45/86 ART.69


RAFAEL GONZALEZ CORTES

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
D.C.

/

13



Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. SUCESIÓN INTESTADA EXPEDIENTE 2007-676 CAUSANTE: MERCEDES ALVAREZ LOPEZ.

ORLEY GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.209.103 de Gigante (Huila), T.P. No. 202.129 del C.S de la J, con domicilio laboral en la carrera 9 No. 12 b 12 of. 411 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de PARTIDOR dentro de la sucesión de referencia, designado por su honorable despacho de la lista de auxiliares de la justicia debidamente posesionado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procedo a presentar el correspondiente trabajo de partición, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

1.- Los señores, JAIRO ENRIQUE ALVAREZ y MARIA STELLA ALVAREZ, mediante poder especial conferido a su apoderado judicial, promueven acción judicial de sucesión en calidad de herederos del causante la señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.), fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 28 de diciembre de 2005.

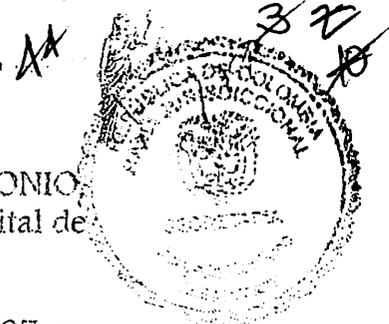
2.- De igual manera se observa que el acta individual de reparto con el que se asignó la demanda de sucesión le correspondió al Juzgado trece de Familia, se generó en época de 27 de noviembre de 2006 y el 17 de enero de 2007 el Despacho se pronunció declarando abierta la sucesión con expediente No. 2006-1265, ordenando lo pertinente para imprimir el trámite correspondiente a dicha sucesión.

3.- Conforme a las manifestaciones de la demanda y sus anexos, se puede colegir lo siguiente:

- ✓ La causante, señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.) se identificaba en vida con la C.C. No. 20813930.
- ✓ La causante, señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Bogotá el día 28 de diciembre de 2005.
- ✓ La causante, señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.) al momento de su fallecimiento no sostenía unión marital de hecho alguna.
- ✓ Durante su juventud la fallecida procreo a sus hijos el señor JAIRO ENRIQUE ALVAREZ y MARIA STELLA ALVAREZ.
- ✓ Los actores en el presente proceso son mayores de edad.
- ✓ La señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, no otorgo testamento alguno, por tal razón nos convoca el presente proceso.

4.- Como bienes de la masa sucesoral se encuentra como único bien, un inmueble ubicado dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a f. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 con una área de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos e encuentran en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá.

5.- El día 09 de abril de 2007, se radica demanda para reconocimiento como herederos legítimos de la señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.) como consecuencia de unión extramatrimonial, los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ, ALFREDO ALVAREZ y la señora RUTH STERTH CASTIBLANCO en representación



de sus menores hijos NELLY CAROLINA, ANDRES FABIAN, JESUS ANTONIO MARIA MERCEDES y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO habidos en unión marital de hecho con RICARDO PEREZ ALVAREZ fallecido hijo de la difunta.

6-. En providencia de inventarios y avalúos calendada el 09 de abril de 2007, se reconoce y se tienen como herederos del causante los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ Y ALFREDO ALVAREZ, y se niega el reconocimiento de las otras solicitudes.

7-. De acuerdo a los inventarios y avalúos allegado por la Dr. MARIELA GOMEZ se realizó la actuación procesal de diligencia inventarios y avalúos el día 09 de abril de 2007, quedando como partida única en el presente inventario y avaluó el activo tipo inmueble mencionado en el numeral cuarto por un valor de \$33.000.000, diligencia que cobro firmeza.

8-. En providencia del 23 de abril de 2007 del Juzgado Trece de Familia, se declara incompetente para seguir conociendo de la causa mortuoria, se ordena remitir la causa al Juez Civil Municipal por intermedio de la oficina judicial de reparto

9-. En acta individual de reparto de fecha 25 de mayo de 2007, correspondió la presente causa al juzgado 40 civil municipal, y en providencia del 31 de mayo de 2007 el despacho avoca conocimiento con expediente No. 2007-676 del proceso de sucesión proveniente del Juzgado Trece de Familia.

10-. En providencias del 16 de junio del 2009 (fl.104-105) y del 11 de agosto del 2009 (fl. 107), del Juzgado Cuarenta Civil Municipal, reconoce las solicitudes de herederos directos en los términos de la demanda de tal solitud a folios 45-49.

11-. En providencia del 27 de enero del 2010, declara la nulidad de todo lo actuado por cuanto que encuentra vicios de acreditación de uno de los herederos decretados, el señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ.(fl.123).

12-. En providencia del 15 de febrero de 2010, se declara abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ, de la misma forma se reconoce como heredera a la señora MARIA STELLA ALVAREZ y no se reconoce al señor JAIRO ENRIQUE ALVAREZ toda vez que no acreditó el derecho. (fl.125).

13-. En providencia del 20 de enero de 2011 se reconoce como heredero al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. (fl.134).

14-. A fl. 146 se encuentra inventarios y avalúos presentado por la Dr. ANGELA MIREYA GERMAN BECERRA apoderada del actor, y en diligencia de inventarios y avalúos se aporta, y posteriormente en auto calendado el 27 de febrero de 2012 se le da aprobación al inventario y avaluó presentado, en las condiciones presentado, así que el único inmueble objeto en esta sucesión está avaluado en la suma de \$28.835.000.00.

15-. En providencia del 05 de febrero de 2014, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal avoca conocimiento de la causa mortuoria.

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA

Inmueble, tipo lote con su construcción ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a fl. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de



matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con una área de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos encuentran contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

linderos e encuentran Contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá, que obra en el expediente y a los que nos remitimos.

TRADICCIÓN

El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA

El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA PARTIDA

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.00.

PASIVOS

De acuerdo a los inventarios y avalúos allegados al expediente por las partes dentro del presente proceso, así mismo decretados por el despacho, es decir que la sucesión no presenta pasivos, así las cosas:

Pasivo: 00.00

Activo: 28.835.000

Activo - pasivo = 28.835.000 - 00.00 = 28.835.000

SOCIEDAD CONYUGAL

Igualmente se establece dentro de las diligencias que el causante señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.), al momento de su deceso no se encontraba casado con sociedad conyugal vigente, al tiempo que al interior de la misma fehatura nada indica que se hubiere allegado prueba de declaración de unión marital de hecho con efectos patrimoniales con persona alguna, lo que indefectiblemente hace que se establezca que no existe una sociedad conyugal para liquidar.

LIQUIDACION

El monto del acervo hereditario inventariado, es la suma de (\$28.835.000).



En consecuencia la liquidación de los bienes se expone así.

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA

Inmueble, tipo lote con su construcción ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a fl. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con una área de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos e encuentran contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

VALOR DE ESTA PARTIDA

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.co.

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.co.

En consecuencia de que la causante señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.), Persona titular de derechos reales de dominio por sentencia judicial, al tiempo que por sustracción de materia deban ser adjudicado la partida única antes mencionada a sus herederos:

1. MARIA STELLA ALVAREZ
2. JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ

Conforme lo dispone el artículo 1045 del Código Civil.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obran providencias emitidas por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal, entre las cuales se encuentra las siguientes:

- ❖ Providencia fechada el 27 de enero del 2010, en la cual declara la nulidad de todo lo actuado por cuanto que encuentra vicios de procedimiento y acreditación (FL.123).
- ❖ Providencia del 15 de febrero de 2010, se declara abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ, de la misma forma se reconoce como única heredera a la señora MARIA STELLA ALVAREZ (fl.125).
- ❖ En providencia del 20 de enero de 2011 se reconoce como heredero al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. (fl.134).

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos hacer la distribución y adjudicación de la única partida decretada dentro del proceso por valor de \$28.835.000.co entre los dos únicos herederos reconocidos.

PRIMERA HIJUELA. Hijuela asignada a la señora MARIA STELLA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 51.8567.893 de Bogotá.

1356
A7

Con el cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

TRADICCIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA. El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. Catorce millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos mlcte (\$ 14.417.5000.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA A LA SEÑORA MARIA STELLA ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERA DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MLCTE (\$14.417.5000.CO).

SEGUNDA HIJUELA. Hijuela asignada al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 79.332.520 de Bogotá.

Con el cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

TRADICCIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA. El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. Catorce millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos mlcte (\$ 14.417.5000.00).



SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERA DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MILCETE (\$14.417.5000.00).

COMPROBACION

Descripción	Valor en pesos
Bien inventariado	28.835.000
Menos (-) pasivos	00.00
Activo - pasivo =	28.835.000

Descripción	Valor en pesos
Primera hijuela	14.417.5000
Segunda hijuela	14.417.5000
Total	28.835.000

Descripción	Valor en pesos
Total activos	28.835.000
Total hijuelas	28.835.000

Nota. Al valor total de cada una de las hijuelas que le corresponde a los herederos, no se les deducirá suma alguna, toda vez que no está decretado en inventario y avalúo. Dado que para el suscrito partidor no es posible su división física y además porque el pasivo no se encuentra causado.

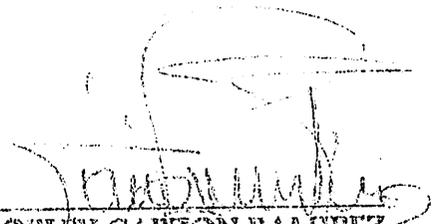
CONCLUSION Y OBSERVACIONES

Las adjudicaciones se realizaron con base en los postulados legales, al tiempo se aclara que las partidas de cada hijuela se dividió en los porcentajes más adecuados, luego no era posible su división física y/o material, teniendo en cuenta los presupuestos de igualdad y equivalencia para los herederos.

Igualmente los derechos hereditarios se ajustaron en porcentajes equivalentes, de cada hijuela, respetando todos y cada uno de los derechos que detentan los herederos.

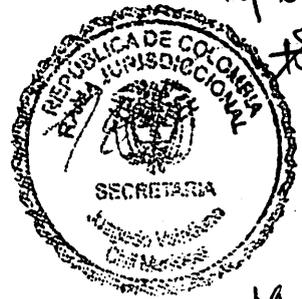
Del Señor Juez.

Con todo respeto,


ORLEY GARZON RAMIREZ
 C.C. No. 12.208.108 de Gigante (H)
 T.E. No. 202.129 del C.S.J.

Señor Juez, Agradezco de antemano el haber sido designado por su despacho, y espero haber cumplido de manera objetiva y clara, con lo encomendado y de manera respetuosa solicito me sean asignados los honorarios correspondientes que se encuentran prestados con la presentación de la presente partición.

Nota. Hago entrega de todo el expediente en su integridad en 176 folios.



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400304020070067600

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la aprobación del trabajo de partición presentado, y una vez revisado el paginario se advierte por el Despacho, que luego de haberse corregido la actuación por parte del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá (fol. 123 y 125), no se tuvo en cuenta a los herederos Luz Esperanza Álvarez, Alfredo Álvarez como hijos de la causante, y a los menores Nelly Carolina, Andrés Fabián, Jesús Antonio, María Mercedes y Ricardo Pérez Castiblanco por representación de su extinto progenitor Ricardo Pérez Álvarez, quien a su vez fue hijo de la causante, y como consecuencia de ello no se reconocieron, razón por la cual el Juzgado Dispone:

1º.- Reconocer interés para actuar en el presente sucesorio a los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ y ALFREDO ALVAREZ, en calidad de hijos y herederos de la causante.

2º.- Reconocer interés para actuar dentro del presente asunto a NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO por representación de su extinto padre RICARDO PEREZ ALVAREZ, a su turno hijo de la causante y heredero.

3º.- Se reconoce a la Señora RUTH STERTH CASTIBLANCO como representante de los menores Ricardo Pérez Castiblanco y Andrés Fabián Pérez Castiblanco.

4º. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5º del artículo 587 del C. de P. C., se tiene como aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de los herederos reconocidos.

5º. Reconocer como apoderado judicial de los herederos Luz Esperanza Álvarez y Alfredo Álvarez, y de la señora RUTH STERTH CASTIBLANCO, al Doctor REYES NAPOLEON GONZALEZ ACOSTA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

6º. De acuerdo a lo anterior, el auxiliar de la justicia (partidor), proceda a rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta los nuevos herederos.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez



Señor:

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA EXPEDIENTE 2007-676 CAUSANTE: MERCEDES ALVAREZ LOPEZ.

1

ORLEY GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.209.103 de Gigante (Huila), T.P. No. 202.129 del C.S de la J, con domicilio laboral en la carrera 9 No. 12 b 12 of. 411 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de **PARTIDOR** dentro de la sucesión de referencia, designado por su honorable despacho de la lista de auxiliares de la justicia debidamente posesionado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procedo a presentar el correspondiente **trabajo de partición** reformado en los términos del auto calendado el 06 de junio de 2014, así:

Procedo a realizar la modificación de la presente partición, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto calendado el 06 de junio de 2014, pero conservando la estructura de la partición presentada el día 03 de abril de 2014, para facilitar el entendimiento procesal de la misma, a la cual le hare las modificaciones ordenadas.

ANTECEDENTES

1.- Los señores: **JAIRO ENRIQUE ALVAREZ** y **MARIA STELLA ALVAREZ**, mediante poder especial conferido a su apoderado judicial, promueven acción judicial de sucesión en calidad de herederos del causante la señora **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ** (q.e.p.d.), fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 28 de diciembre de 2005.

2.- De igual manera se observa que el acta individual de reparto con el que se asignó la demanda de sucesión le correspondió al Juzgado trece de Familia, se generó en época de 27 de noviembre de 2006 y el 17 de enero de 2007 el Despacho se pronunció declarando abierta la sucesión con expediente No. 2006-1263, ordenando lo pertinente para imprimir el trámite correspondiente a dicha sucesión.

3.- Conforme a las manifestaciones de la demanda y sus anexos, se puede colegir lo siguiente:

- ✓ La causante, señora **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ** (q.e.p.d.) se identificaba en vida con la C.C. No. 20313930.
- ✓ La causante, señora **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ** (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Bogotá el día 28 de diciembre de 2005.
- ✓ La causante, señora **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ** (q.e.p.d.) al momento de su fallecimiento no sostenía unión marital de hecho alguna.
- ✓ Durante su juventud la fallecida procreo a sus hijos el señor **JAIRO ENRIQUE ALVAREZ** y **MARIA STELLA ALVAREZ**.
- ✓ Los actores en el presente proceso son mayores de edad.
- ✓ La señora **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ**, no otorgo testamento alguno, por tal razón nos convoca el presente proceso.

4.- Como bienes de la masa sucesoral se encuentra como único bien, un inmueble ubicado dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a fl. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 con una área



de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos e encuentran en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá.

5-. El día 09 de abril de 2007, se radica demanda para reconocimiento como herederos legítimos de la señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.) como consecuencia de unión extramatrimonial, los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ, ALFREDO ALVAREZ y la señora RUTH STERTH CASTIBLANCO en representación de sus menores hijos NELLY CAROLINA, ANDRES FABIAN, JESUS ANTONIO, MARIA MERCEDES y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO habidos en unión marital de hecho con RICARDO PEREZ ALVAREZ fallecido hijo de la difunta.

6-. En providencia de inventarios y avalúos calendada el 09 de abril de 2007, se reconoce y se tienen como herederos del causante los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ Y ALFREDO ALVAREZ, y se niega el reconocimiento de las otras solicitudes.

7-. De acuerdo a los inventarios y avalúos allegado por la Dr. MARIELA GOMEZ se realizó la actuación procesal de diligencia inventarios y avalúos el día 09 de abril de 2007, quedando como partida única en el presente inventario y avaluó el activo tipo inmueble mencionado en el numeral cuarto por un valor de \$33.000.000, diligencia que cobro firmeza.

8-. En providencia del 23 de abril de 2007 del Juzgado Trece de Familia, se declara incompetente para seguir conociendo de la causa mortuoria, se ordena remitir la causa al Juez Civil Municipal por intermedio de la oficina judicial de reparto

9-. En acta individual de reparto de fecha 25 de mayo de 2007, correspondió la presente causa al Juzgado 40 civil municipal, y en providencia del 31 de mayo de 2007 el despacho avoca conocimiento con expediente No. 2007-676 del proceso de sucesión proveniente del Juzgado Trece de Familia.

10-. En providencias del 16 de junio del 2009 (fl.104-105) y del 11 de agosto del 2009 (fl. 107), del Juzgado Cuarenta Civil Municipal, reconoce las solicitudes de herederos directos en los términos de la demanda de tal solicitud a folios 45-49.

11-. En providencia del 27 de enero del 2010, declara la nulidad de todo lo actuado por cuanto que encuentra vicios de acreditación de uno de los herederos decretados, el señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ.(fl.123).

12-. En providencia del 15 de febrero de 2010, se declara abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, de la misma forma se reconoce como heredera a la señora MARIA STELLA ALVAREZ y no se reconoce al señor JAIRO ENRIQUE ALVAREZ toda vez que no acreditó el derecho. (fl.125).

13-. En providencia del 20 de enero de 2011 se reconoce como heredero al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. (fl.134).

14-. A fl. 146 se encuentra inventarios y avalúos presentado por la Dr. ANGELA MIREYA GERMAN BECERRA apoderada del actor, y en diligencia de inventarios y avalúos se aporta, y posteriormente en auto calendado el 27 de febrero de 2012 se le da aprobación al inventario y avaluó presentado, en las condiciones presentado, así que el único inmueble objeto en esta sucesión está avaluado en la suma de \$28.835.000.00.



15-. En providencia del 05 de febrero de 2014, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal avoca conocimiento de la causa mortuoria.

Este numeral es adicionado.

16-. Encontrándose el trabajo de partición para su aprobación el despacho advierte que se no se tuvieron en cuenta algunos aspectos, resuelve y ordena en providencia calendada el día 06 de junio de 2014 (folio 185), lo siguiente:

- ✓ Reconocer interés para actuar en el presente sucesorio a los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ y ALFREDO ALVAREZ, en calidad de hijos y herederos de la causante.
- ✓ Reconocer interés para actuar dentro del presente asunto a NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO por representación d su extinto padre RICARDO PEREZ ALVAREZ, a su turno hijo de la causante y heredero.
- ✓ Se reconoce a la señora RUTH STERH CASTIBLANCO como representante de los menores RICARDO PEREZ y ANDRES FABIAN PEREZ CASTIBLANCO.
- ✓ De acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del artículo 587 del CFC, se tiene como aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de los herederos reconocidos.
- ✓ Reconocer como apoderado judicial de los herederos LUZ ESPERANZA ALVAREZ y ALFREDO ALVAREZ y de la señora RUTH STERH CASTIBLANCO, al doctor REYES NAPOLEON GONZALEZ ACOSTA, en los términos y para los fines del poder otorgado.
- ✓ De acuerdo a lo anterior, el auxiliar de la justicia (partidor), proceda a rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta los nuevos herederos.

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA

Inmueble, tipo lote con su construcción ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a fl. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con una área de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos e encuentran contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

linderos e encuentran Contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá, que obra en el expediente y a los que nos remitimos.

TRADICCIÓN

El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa" Montesquieu



circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA

El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA PARTIDA

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.00.

PASIVOS

De acuerdo a los inventarios y avalúos allegados al expediente por las partes dentro del presente proceso, así mismo decretados por el despacho, es decir que la sucesión no presenta pasivos, así las cosas:

Pasivo: 00.00

Activo: 28.835.000

Activo - pasivo = 28.835.000 - 00.00 = 28.835.000

SOCIEDAD CONYUGAL

Igualmente se establece dentro de las diligencias que el causante señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.), al momento de su deceso no se encontraba casado con sociedad conyugal vigente, al tiempo que al interior de la misma notatura nada indica que se hubiere allegado prueba de declaración de unión marital de hecho con efectos patrimoniales con persona alguna, lo que indefectiblemente hace que se establezca que no existe una sociedad conyugal para liquidar.

LIQUIDACION

El monto del acervo hereditario inventariado, es la suma de (\$28.835.000).

En consecuencia la liquidación de los bienes se expone así:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA

Inmueble, tipo lote con su construcción ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura oficial (según certificación catastral a fl. 148) urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con una área de 71.61 metros cuadrados, cuyos linderos e encuentran contenidos en la sentencia del 15 de diciembre de 2005 emitida por el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá y a su vez contenida en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa."
Montesquieu

**VALOR DE ESTA PARTIDA**

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.00.

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

Veintiocho millones ochocientos treinta y cinco mil pesos \$28.835.000.00.

Este aparte es modificado acatando lo ordenado en el auto calificado el 06 de junio de 2014. En los siguientes términos:

- ✓ Reconoce a los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ y ALFREDO ALVAREZ, en calidad de hijos y herederos de la causante.
- ✓ Reconoce en representación por la muerte del señor RICARDO PEREZ ALVAREZ hijo de la causante y heredero, a las siguientes personas: NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO.

En consecuencia de que la causante señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.), Persona titular de derechos reales de dominio por sentencia judicial, al tiempo que por sustracción de materia deban ser adjudicados la partida única antes mencionada a sus herederos:

1. MARIA STELLA ALVAREZ
2. JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ
3. LUZ ESPERANZA ALVAREZ CC. No. 51.903.684
4. ALFREDO ALVAREZ. CC No. 19.454.472

En representación del señor RICARDO ALVAREZ PEREZ

5. NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO
6. ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO Menor representante RUTH STERH CASTIBLANCO
7. JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO
8. MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO
9. RICARDO PEREZ CASTIBLANCO. Menor representante RUTH STERH CASTIBLANCO

Conforme lo dispone el artículo 1045 del Código Civil.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obran providencias emitidas por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal, entre las cuales se encuentra las siguientes:

- ❖ Providencia fechada el 27 de enero del 2010, en la cual declara la nulidad de todo lo actuado por cuanto que encuentra vicios de procedimiento y acreditación (FL.123).
- ❖ Providencia del 15 de febrero de 2010, se declara abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, de la misma



forma se reconoce como única heredera a la señora MARIA STELLA ALVAREZ (fl.125).

❖ En providencia del 20 de enero de 2011 se reconoce como heredero al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. (fl.134).

Este aparte es modificado acatando lo ordenado en el auto calendado el 06 de junio de 2014. En los siguientes términos:

❖ En providencia del 06 de junio de 2014 (j.c.m. 21) reconoce como herederos a los señores LUZ ESPERANZA ALVAREZ y ALFREDO ALVAREZ y en representación a los señores NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO.

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos hacer la distribución y adjudicación de la única partida decretada dentro del proceso por valor de \$28.835.000.00 entre los dos únicos herederos reconocidos.

PRIMERA HIJUELA: Hijuela asignada a la señora MARIA STELLA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 51.8567.893 de Bogotá.

Con el veinte por ciento (20%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA: cinco millones setecientos sesenta y siete mil pesos mlcte (\$ 5.767.000.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA A LA SEÑORA MARIA STELLA ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERA DENTRO DE LA SUCESION, CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

SEGUNDA HIJUELA: Hijuela asignada al señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 79.332.520 de Bogotá.

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa”
Montesquieu



Con el veinte por ciento (20%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERO DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

TERCERA HIJUELA: Hijuela asignada al señora LUZ ESPERANZA ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 51.903.684 de Bogotá.

Con el veinte por ciento (20%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá.

TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del círculo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).



SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA A LA SEÑORA LUZ ESPERANZA ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERA DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

CUARTA HIJUELA. Hijuela asignada al señora ALFREDO ALVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 19.454.472 de Bogotá.

Con el veinte por ciento (20%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA. El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

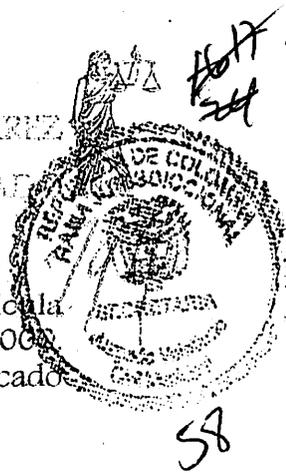
SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR ALFREDO ALVAREZ EN SU CALIDAD DE HEREDERO DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MLCTE (\$ 5.767.000.00).

QUINTA HIJUELA. Hijuela asignada a la señora NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO (por representación).

Con el cuatro por ciento (4%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa"
Montesquieu



MATRÍCULA INMOBILIARIA. El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 0000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA A LA SEÑORA NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR REPRESENTACION DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SEXTA HIJUELA. Hijuela asignada al señor JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ CASTIBLANCO (por representación).

Con el cuatro por ciento (4%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA. El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 0000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ CASTIBLANCO EN SU CALIDAD DE HEREDERO POR REPRESENTACION DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SÉPTIMA HIJUELA. Hijuela asignada a la señora MARÍA MERCEDES ÁLVAREZ CASTIBLANCO (por representación).

Con el cuatro por ciento (4%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran



contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA A LA SEÑORA MARÍA MERCEDES ÁLVAREZ CASTIBLANCO EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR REPRESENTACION DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

OCTAVA HIJUELA: Hijuela asignada al señor ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO (por representación). Menor representado por RUTH STERH CASTIBLANCO.

Con el cuatro por ciento (4%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

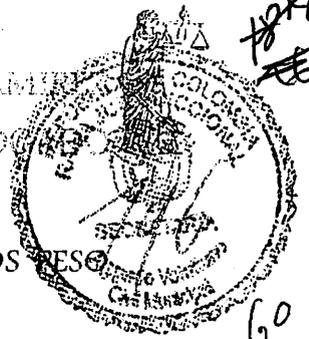
TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZPA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO EN SU CALIDAD DE HEREDERO POR REPRESENTACION DENTRO DE LA SUCESION, POR LA

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa" Montesquieu



SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

NOVENA HIJUELA. Hijuela asignada al señor RICARDO PEREZ CASTIBLANCO (por representación). Menor representado por RUTH STERH CASTIBLANCO.

Con el cuatro por ciento (4%), en común y proindiviso frente al inmueble, lote con su edificación tipo casa ubicado en la ciudad de Bogotá, y que en la actualidad tiene dirección y nomenclatura urbana la de carrera 2 este No. 3 A - 22, inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá.

TRADICCIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante señora MERCEDEZ ALVAREZ LOPEZ (q.e.p.d.). Por declaración judicial de pertenencia extraordinaria de dominio, protocolizada por medio de escritura pública No. 1208 de la notaria tercera del circulo de Bogotá del 23 de mayo de 2006 y con matriculara inmobiliaria No. 50C-1652390 de la oficina de instrumentos públicos zona centro Bogotá, de igual forma registra el certificado de tradición el dominio real del causante.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: El inmueble se identifica con el número de matrícula inmobiliaria número 50C-1652390, código catastral 0032121312000 00000, cedula catastral 003212130107800000 y chip AAA0033YZFA, según certificado catastral a folio 148.

VALOR DE ESTA ÚNICA PARTIDA. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

SE ADJUDICA LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE LA PRIMERA E ÚNICA HIJUELA, ANTES MENCIONADA AL SEÑOR RICARDO PEREZ CASTIBLANCO EN SU CALIDAD DE HEREDERO POR REPRESENTACION DENTRO DE LA SUCESION, POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESO MLCTE (\$ 1.153.400.00).

COMPROBACION

Descripción	Valor en pesos
Bien inventariado	28.835.000
Menos (-) pasivos	00.00
Activo - pasivo =	28.835.000

Descripción	Valor en %	Valor en pesos
Primera hijuela	20	5.767.000
Segunda hijuela	20	5.767.000
Tercera hijuela	20	5.767.000
Cuarta hijuela	20	5.767.000
Quinta hijuela	4	1.153.400
Sexta hijuela	4	1.153.400
Séptima hijuela	4	1.153.400



Octava hijuela	4	1.153.400
Novena hijuela	4	1.153.400
Total	100	28.835.000

Descripción	Valor en pesos
Total activos	28.835.000
Total hijuelas	28.835.000

Nota: Al valor total de cada una de las hijuelas que le corresponde a los herederos, no se les deducirá suma alguna, toda vez que no está decretado en inventario y avaluó, Dado que para el suscrito partidor no es posible su división física y además porque el pasivo no se encuentra causado.

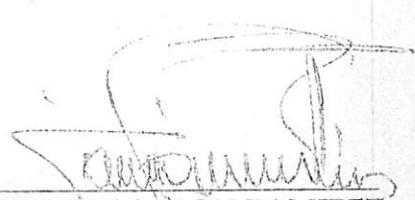
CONCLUSION Y OBSERVACIONES

Las adjudicaciones se realizaron con base en los postulados legales, al tiempo se aclara que las partidas de cada hijuela se dividió en los porcentajes más adecuados, luego no era posible su división física y/o material, teniendo en cuenta los presupuestos de igualdad y equivalencia para los herederos.

Igualmente los derechos hereditarios se ajustaron en porcentajes equivalentes, de cada hijuela, respetando todos y cada uno de los derechos que detentan los herederos.

Del Señor Juez.

Con todo respeto,


ORLEY GARZON RAMIREZ

C.C. No. 12.209.103 de Gigante (H)
T.P. No. 202.129 del C.S.J.

Señor Juez, Agradezco de antemano el haber sido designado por su despacho, y espero haber cumplido de manera objetiva y clara, con lo encomendado y de manera respetuosa solicito me sean asignados los honorarios correspondientes que se encuentran prestados con la presentación de la presente partición.

Nota: Hago entrega de todo el expediente en su integridad en 185 folios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400304020070067600

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 del C. de P. C., el Juzgado Resuelve:

1º.- Corrija el numeral segundo del proveído de fecha seis (6) de Junio de dos mil catorce (2014), visto a folio 185, en el sentido de reconocer interés para actuar en el presente asunto a NELLY CAROLINA PÉREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIÁN PÉREZ CASTIBLANCO, JESÚS ANTONIO PÉREZ CASTIBLANCO, MARÍA MERCEDES PÉREZ CASTIBLANCO y RICARDO PÉREZ CASTIBLANCO, por representación de su extinto padre RICARDO PÉREZ ÁLVAREZ, a su turno hijo de la causante y heredero, y no como allí quedo.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia, para que proceda a aclarar el trabajo de partición en cuanto a los nombres de los herederos que por representación fueron reconocidos.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. <u>08 09 2014</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>030</u> de esta misma fecha.
La Secretaria, 
MARÍA TERESA BARRETO TORRES

ORLEY GARZON RAMIREZ

ABOGADO



JUZGADO 21 CIVIL MPAL

19-SEP-14 3:15

63

1

Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA EXPEDIENTE 2007-676 CAUSANTE: MERCEDES ALVAREZ LOPEZ.

ORLEY GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.209.103 de Gigante (Huila), T.P. No. 202.129 del C.S de la J, con domicilio laboral en la carrera 9 No. 12 b 12 of. 411 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de PARTIDOR dentro de la sucesión de referencia, designado por su honorable despacho de la lista de auxiliares de la justicia debidamente posesionado, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente manifestación respecto al trabajo de partición. Así:

Me permito su señoría, hacer la siguiente precisión; en fecha 03 de abril del año corriente a folio (178-183), se presentó la partición conforme a las providencias obrantes dentro del expediente, en tal sentido se adjudicó a los herederos MARIA STELLA ALVAREZ Y JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ personas que demostraron su derecho herencial.

Mediante providencia calendada el 06 de junio de la presente anualidad en su numeral 2, ordena y reconoce interés para actuar a NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO por representación de su extinto padre RICARDO PEREZ ALVAREZ a su turno hijo de la causante y heredero.

El 18 de julio de la presente anualidad obrante a folios (186-197), se presentó la partición con las modificaciones ordenas en el numeral 2 del auto calendado el 06 de junio de la presente anualidad.

Mediante providencia calendada el 01 de septiembre de la presente anualidad, ordena corregir el numeral 2 providencia calendada el 06 de junio de la presente anualidad antes mencionada.

Por lo anterior solicito a su señoría, tener en cuenta la partición presentada 03 de abril del año corriente obrante a folios (178-183), es decir la primera que se presentó antes que el despacho ordenara incluir otros herederos que después ordena excluirlos, es de anotar que en la partición a la que hago referencia se encuentra documentada mediante los antecedentes relevantes, tenidos en cuenta para determinar los herederos de acuerdo a las providencias obrantes en el expediente.

Del Señor Juez.

Con todo respeto,


ORLEY GARZON RAMIREZ
C.C. No. 12.209.103 de Gigante (H)
T.P. No. 202.129 del C.S.J.

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser justa porque es justa"
Montesquieu



Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA EXPÉDIENTE 2007-676 CAUSANTE: MERCEDES ALVAREZ LOPEZ.

ORLEY GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.209.103 de Gigante (Huila), T.P. No. 202.129 del C.S de la J. con domicilio laboral en la carrera 9 No. 12 b 12 of. 411 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de PARTIDOR dentro de la sucesión de referencia. Me permito hacer la siguiente aclaración y precisión respecto al trabajo de partición. Así:

Teniendo en cuenta que el 03 de abril de 2014 se presentó la partición, y mediante auto calendado el 06 de junio de la misma anualidad se ordenó realizar una modificación consistente en reconocer otros herederos, en este se indujo al error por cuanto que en el mismo no quedo adecuadamente escrito los nombres de las personas que se debian incluir en la partición, por tal razón por medio de providencia del 01 de septiembre de 2014, se ordenó corregir los nombres de los herederos incluidos en la partición conforme al numeral 2 del auto calendado el 06 de junio de 2014, y el 19 de septiembre de 2014 se da respuesta a lo ordenado en la providencia del 01 de septiembre de 2014, pero no se fue lo suficientemente claro.

Conforme a lo anterior, me permito subsanar a su señoría el yerro cometido respecto de la partición presentada, teniendo en cuenta que la misma presenta error en los nombres de algunos de los herederos reconocidos, por lo cual solicito tener en cuenta y reemplazar los nombres en la partición de los herederos del cuadro (*nombres correctos auto 01-09-2014*) para los fines procesales a que haya lugar por los nombres del cuadro (*nombres equivocados auto 06-06-2014*) que presentan error en su escritura en la partición presentada. Así:

Nombres correctos auto 01-09-2014	Nombres equivocados auto 06-06-2014
NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO	NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO
ANDRES FABIAN PEREZ CASTIBLANCO	ANDRES FABIAN ALVAREZ CASTIBLANCO
JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO	JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTIBLANCO
MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO	MARIA MERCEDES ALVAREZ CASTIBLANCO
RICARDO PEREZ CASTIBLANCO	RICARDO PEREZ CASTIBLANCO

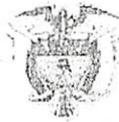
Es de anotar que en cada uno de los nombres se habia equivocado en el apellido de ALVAREZ por PEREZ:

Del Señor Juez.

Con todo respeto,

ORLEY GARZON RAMIREZ
C.C. No. 12.209.103 de Gigante (H)
T.P. No. 202.129 del C.S.J.

"Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa" Montesquieu



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

SUCESIÓN INTESTADA No. 11001400304020070067600 de MERCEDES ÁLVAREZ LÓPEZ

Surtido el trámite correspondiente en esta clase de asunto, procede el despacho a dictar sentencia de primer grado, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. La demanda

Mediante libelo que por reparto correspondió conocer al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá y a este Despacho Judicial de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PSAA13-9984 del 05/09/2013, los señores JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ y MARÍA STELLA ÁLVAREZ, a través de apoderado judicial iniciaron el proceso de sucesión de su señora madre MERCEDES ÁLVAREZ LÓPEZ, fallecida el día 28 de diciembre de 2005 en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio.

Igualmente dentro del trámite del presente asunto, fueron reconocidos como herederos en condición de hijos de la causante, los señores LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ y ALFREDO ÁLVAREZ, así como a NELLY CAROLINA PÉREZ CASTIBLANCO, ANDRES FABIÁN PÉREZ CASTIBLANCO, JESÚS ANTONIO PÉREZ CASTIBLANCO, MARÍA MERCEDES PÉREZ CASTIBLANCO y RICARDO PÉREZ CASTIBLANCO, por representación de su extinto padre RICARDO PÉREZ ÁLVAREZ, a su turno hijo de la causante y heredero.

2. Hechos.

La causante falleció en Bogotá el 28 de diciembre de 2005, siendo la ciudad donde tuvo su último domicilio, sus bienes quedaron en la ciudad de Bogotá; defunción que fue diligenciada en La Notaría Once del Círculo de Bogotá, con indicativo serial 5729353.

La causante no otorgó testamento alguno, por lo que la herencia viene a diferirse mediante el trámite de **sucesión intestada**.

Dentro de su vida la causante adquirió el bien que se relaciona en la partida que fue objeto de inventarios y avalúos en su oportunidad.



II. CONSIDERACIONES

Presupuestos procesales

Han sido considerados como la base fundamental para el regular desenvolvimiento de la relación procesal, por lo que debe determinarse primeramente su existencia, para poder entrar a proferir un pronunciamiento sobre el fondo del litigio. Son ellos la capacidad para ser parte, la capacidad para comparecer al proceso, la competencia del Juez y finalmente la idoneidad del libelo que ha dado origen a la acción.

Resulta claro que tales elementos se encuentran reunidos satisfactoriamente, pues quien demanda heredero reconocido de la causante, es capaz; atendiendo a los diversos factores que integran la competencia, este Despacho la tiene para tramitar y definir la acción, además el libelo introductorio cumplió con los requisitos de forma exigidos por la ley procesal, de manera satisfactoria.

En tal virtud están estructuradas las condiciones procesales necesarias para proferir sentencia que recaiga como sello de la misma.

De otra parte, se encuentra debidamente acreditada la legitimación en la causa por activa con los documentos allegados con la demanda. En consecuencia, el *petitum* tiene su soporte sustancial.

Actuación procesal

Reunidos los requisitos de ley, mediante proveído de fecha 17 de Enero de 2007 (fl. 39 vto), proferido por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, se admitió la demanda, ordenando la facción de inventarios y avalúos, igualmente ordenó el emplazamiento que establece el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se reconoció a los demandantes como herederos de la causante en calidad de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Realizadas las publicaciones respectivas y evacuados los inventarios y avalúos respetivos, el Juzgado 13 de Familia de Bogotá mediante auto del 23 de abril de 2007 se declaró incompetente y dispuso remitir el proceso al Juez Civil Municipal de Bogotá reparto, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, en el estado en que se encontraba.

Posteriormente se corrió traslado de los inventarios y avalúos a los interesados quienes dentro del término concedido no efectuaron objeción alguna al mismo, razón por la cual son aprobados, mediante



auto del 31 de Agosto de 2007 proferido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá (fl. 82).

Consecuente con lo anterior, se presentó el trabajo de partición por parte del auxiliar de la justicia designado, del cual se dio traslado a los interesados por el término de ley, quienes en su oportunidad guardaron silencio.

Mediante proveído de fecha 1º de septiembre de 2014, se requirió al auxiliar de la justicia designado, para que procediera a aclarar el trabajo de partición en lo relativo a los nombres correctos de algunos de los herederos, lo cual realizó en su oportunidad.

Advirtiendo que el trabajo de partición y su aclaración reúnen las exigencias a cabalidad y se encuentra obrante a folios 186 a 197 y 209 del plenario, el Juzgado al tenor del artículo 611 del C. de P. C., le impone su aprobación.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la causante **MERCEDES ÁLVAREZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del presente fallo y trabajo de partición en la Oficina de Registro que corresponda. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en una Notaría de ésta ciudad.

CUARTO: ORDENAR la expedición de las copias pertinentes a costa de la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

HACE SABER

Que dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA No. 11001400304020070067600 de la Causante MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, con fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), se dictó la correspondiente SENTENCIA.

Que para los efectos del Art. 323 del C.P.C., se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaria del Juzgado por término legal, hoy 13 de abril de 2015 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M)


MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

En la fecha se desfija el presente EDICTO el que permaneció fijado por el término legal, siendo las 5:00 P.M.-


MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria



8627
39
68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

HACE SABER

Que dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA No. 11001400304020070067600 de la Causante MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, con fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), se dictó la correspondiente SENTENCIA.

Que para los efectos del Art. 323 del C.P.C., se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaria del Juzgado por término legal, hoy 13 de abril de 2015 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M)


MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

13 ABR. 2015 En la fecha se desfija el presente EDICTO el que permaneció fijado por el término legal, siendo las 5:00 P.M.-


MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.

H A C E C O N S T A R:

Que las presentes fotocopias constantes de veintisiete (27) folios corresponden y son idénticas a los originales que reposan dentro de la Sucesión intestada No. 11001400304020070067600 de MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, se compulsan en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), dejándose constancia que la Sentencia y demás providencias allí incluidas se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Se expide la presente en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.

HACE CONSTAR:

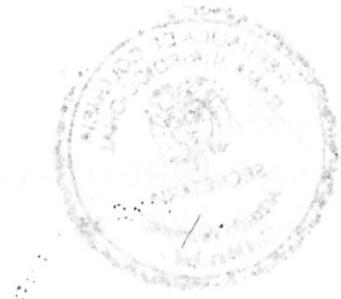
Que las presentes fotocopias constantes de veintisiete (27) folios corresponden y son idénticas a los originales que reposan dentro de la Sucesión intestada No. 11001400304020070067600 de MERCEDES ALVAREZ LOPEZ, se compulsan en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), dejándose constancia que la Sentencia y demás providencias allí incluidas se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Se expide la presente en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria



REPORT OF THE COMMISSIONER





Asesoría Jurídica Laboral RyM

Celular: 311 273 52 85

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C
E.S.D.

92

Laboral

Civil

Familia

Notariales

Administrativo

YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Jimenez No. 7-25 oficina 615, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderada de la señora **MARIA STELLA ALVAREZ**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en carrera 2 Este No. 3- 06 esta ciudad, quien obra en nombre propio, respetuosamente me permito manifestar ante su despacho que formule **DEMANDA DE VENTA DE COSA COMUN** contra los señores **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, **LUZ ESPERANZA ALVAREZ** Y **ALFREDO ALVAREZ**, así como a **NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO**, **ANDRES FAVIAN PEREZ CASTIBLANCO**, **JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO**, **MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO** Y **RICARDO PEREZ CASTIBLANCO**, por representación de su extinto padre **RICARDO PEREZ ALVAREZ (Q.E.P.D.)** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, para que en su citación y audiencia, previa tramitación legal, se decrete la **VENTA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA** de una casa ubicada en la Carrera 2 Este No. 3 -06 de esta ciudad de Bogotá. D.C distinguida con la matriculo inmobiliaria No. 50C 1652390. Que consta de Sala comedor, cocina, dos baños y dos habitaciones y singularizada por los siguientes linderos se encuentran en la sentencia del 15 de diciembre del año 2005 emitida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, y a su vez contenidos en la escritura publica No. 1208 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá, para que en producto de venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante adquirió el inmueble por adjudicación que a ella se hizo en común y proindiviso con uno de los demandados en el proceso de sucesión Intestada ante el Juzgado 11 civil del Circuito de Bogotá y fue aprobada la partición que fue debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos zona centro Al folio de matrícula inmobiliaria y escritura No. 1208 del 23 de mayo del año 2006, ante la notaria Tercero del circulo de Bogotá.

SEGUNDO: En el precitado proceso, el bien fue dividido en nueve hijuela así La primera, segunda, tercera y cuarta hijuela el 20% y la quinta, sexta, séptima, octava y novena hijuela cada una por el 4% para un total de 20%; partes iguales, tanto como para mi poderdante como para los demandados, teniendo como base el avalúo allí dado.

TERCERO: El demandante no está constreñido a permanecer en la indivisión por convenio alguno, solo ocupan la casa dos de los demandados.

CUARTO: A mi poderdante no ha tenido acceso al bien, desde que inicio la sucesión, como tan poco dejan ingresar a los demás herederos, como es caso de los sobrinos de mi poderdante.

QUINTO: En razón de la construcción el inmueble aludido no es susceptible de división material por su área que es reducida.

SEXTA: Mi poderdante, ha cubierto todos los gastos ocasionados con la sucesión desde los gastos de la abogada, la partición edictos, registro civiles, pagos de recibos prediales, registro de la sucesión ante Notariado y registro y el pago de Beneficencia y hora los de este proceso.



Asesoría Jurídica Laboral RyM

Celular: 311 273 52 85

SEPTIMA, El bien inmueble tiene un avaluo catastral de \$34.231.000.00. por su valor es de interés social. *D. 73*

OCTAVO: Todos los demandados son mayores de edad. ✓

JURAMENTO ESTIMATORIO

Así mismo de conformidad con lo indicado en el artículo 206 de la ley 1564 de 2012, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que las sumas señaladas mi poderdante a cubierto los gastos ocasionados con la sucesión desde los gastos de la abogada, la partición edictos, registro civiles, pagos de recibos prediales, registro de la sucesión ante Notariado y registro y el pago de Beneficencia y hora los de este proceso, se encuentran soportados con los documentos que anexo a la demanda.

PRUEBAS

1. Pago de impuesto de beneficencia la suma \$305.000
2. Pago de notario de y registro \$ 144.200
3. Pago certificado de libertad \$13.900
4. 18 recibos originales de pago de la sucesión a la abogado por la suma de \$4.340.000
5. Pago de impuesto predial \$63.000.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia autentica de la sentencia emitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, junto con el trabajo de partición
2. Certificado de libertad.
3. Pago de impuesto de beneficencia la suma \$305.000
4. Pago de notario de y registro \$ 144.200
5. Pago certificado de libertad \$13.900
6. 18 recibos originales de pago de la sucesión a la abogado por la suma de \$4.340.000
7. Pago de impuesto predial \$63.000.
8. Certificado catastral.
9. Fotocopia de escritura publica NO. 1208

INSPECCION JUDICIAL

Solicito se practique una Inspección judicial con intervención de peritos Avaluadores sobre el bien objeto de la demanda con el siguiente fin:

1. Identificarlo y comprobar que la construcción por su naturaleza, no soporta división material.
2. El valor global del inmueble

DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho Las siguientes normas: arts. 23 numeral 10; 75, 76, 99, 137, 238 Y 467 DEL C.P.C; Arts. 1374, 1376.

Laboral

Civil

Familia

Notariales

Administrativo



Asesoría Jurídica Laboral RyM

Celular: 311 273 52 85
MEDIDA CAUTELAR

7A

Solicito se ordene el registro de la demanda en la respectiva oficina de instrumentos públicos zona Centro, y librar el oficio pertinente.

ANEXOS.

Me permito anexar una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado, para el traslado a los demandados, los documentos aducidos como pruebas y el poder a mi favor.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estima la cuantía de la presente en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)

ES Usted competente, por la ubicación del inmueble.

NOTIFICACIONES.

Mi Poderdante. La señora MARIA STELLA ALVAREZ, se puede notificar en la carrera 16 a No. 6- 13 sur Barrio San Antonio en la ciudad de Bogotá. STELLALAVAREZ54@GAMIL.COM

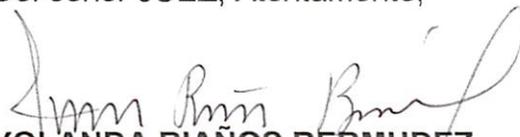
Los demandados : JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, LUZ ESPERANZA ALVAREZ, se puede notificar en la Carrea 2 Este No. 3-06 en la ciudad de Bogotá. Se desconoce su correo electrónico.

El demandado ALFREDO ALVAREZ se puede notificar en la Carrera 7 Calle 19 costado norte caseta de Dulce del distrito de Bogotá. Se desconoce correo electrónico.

Los demandados NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO, ANDRES FAVIAN PEREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO , MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO, se puede notificar en la Carrera 86 No. 56 g 52 sur en la ciudad de Bogotá, se desconocen los correos electrónicos.

El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho en la Avenida Jiménez No, 7.25- oficina 615 de esta ciudad de Bogotá D.C. Yolanda_ribe@hotmail.com

Del señor JUEZ, Atentamente,


YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
C.C. No. 28.899.469 de Saldaña-Tol.
T.P 105.130 del C.S. de la J.

Laboral

Civil

Familia

Notariales

Administrativo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jolanda Rivas B

Quien se identificó con C.C. No. 105.130

28.879.469

T.P. No. 105.130 Bogotá D.C.

24 AGO. 2018

Responsable Centro de Servicios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

69230

SECUENCIA: 69230

FECHA DE REPARTO: 24/08/2016 3:15:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

770

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

5187893
28899469

MARIA STELLA
YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
RIAÑOS BERMUDEZ

ALVAREZ
RIAÑOS BERMUDEZ

01
03

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM02

wcasasm

wcasasm

INFORME REPARTO

TÍTULOS

- CHEQUE () PAGARE () LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA ()
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO () COPIAS AUTÉNTICAS ()
- FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ()
- CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO
- DE COMPRAVENTA VEHICULO () CONTRATO DE PRENDA ()
- REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES () SENTENCIA ()
- CONTRATO DE LEASING ()

ACCIÓN DE TUTELA ()

PODERES

- PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
- NOMBRE PROPIO () REPRESENTANTE LEGAL ()

ANEXOS

- TABLA DE INTERES BANCARIO ()
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ()
- CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
- CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()
- RECIBOS ()
- REGISTROS CIVILES ()

- DEMANDA () TRASLADOS () COPIA ARCHIVO ()
- CD () - *solo traslado*
- CD () - *completo*

OTROS: 23. ~~letras contra caso estatal - impuesto~~

~~Protesta - copia de escritura # 1208 - copia estatal copia~~

~~Sucesion - constancia del juzgado 21 e.H.~~

MEDIDAS CAUTELARES ()

POLIZA ()

CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

26 AGO. 2016

ap

77

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.-

Proceso No. 11001400302220160077000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo proceda el abogado a subsanar los siguientes defectos:

- 1.- De acuerdo a lo normado en el inciso 2° del artículo 89 ibídem, alléguese con la demanda y anexos como mensaje de datos (medio magnético) para el traslado para la parte demandada, desprotegido o en su lugar indicar la clave para leer el archivo magnético.
- 2.- Igualmente copia de la demanda y anexos para cada uno de los demandados (art. 89 CGP)

Del escrito subsanatorio y de los documentos solicitados, alléguese copias para los traslados y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>88</u> Hoy <u>29 AGO. 2016</u> I Secretaria Martha Patricia Murcia Vera 
--



Asesoría Jurídica Laboral RyM

Celular: 311 273 52 85

A

JUZ 22 CIVIL MPAL

JUZ 22 CIVIL MPAL

84582 5-SEP-16 17:00
51 fotos original
les. y 8 traslados
y 10 cds.
[Signature]

**SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.**

Ref.: VENTA POR SUBASTA
DTE MARIA STELLA ALVAREZ CAROL ALVAREZ GONZALEZ
EXP 2016/ 0770

Laboral

YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada como aparece a pie de firma, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al señor Juez dentro del termino legal, dando cumplimiento a su auto fechado el día 29 de AGOSTO del año 2016, subsanación de la demanda así:

1. Demanda y anexos mensaje de texto (medio magnético)
2. Igualmente copia de la dda y anexo para cada uno

Por lo anterior, me permito subsanar la demanda para lo cual anexo demanda original y sus traslados.

1. Anexo 10 cd (medio magnético)
2. Anexos de traslados para los demandados y juzgado.

Ruego al señor Juez, se sirva admitir la demanda y continuar con el tramite procesal

Cordialmente,

[Signature]
YOLANDA RIAÑOS BERMUDEZ
 C.C. N°. 28.899.469 de Saldaña
 T.P. No. 105.130 del C.S.de J.

Notariales

Administrativo

JUZGADO VENTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 14 SEP. 2016

Ingresó al despacho: _____

Subjunción de la
demanda en tiempo
allego traslado en físico
4 Medios magnéticos & trasladados
4 10 CD gn -

V
80

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE No. 11001400302220160077000

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 84, 390 y siguientes del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda VERBAL SUMARIA instaurada por la señora MARIA STELLA ÁLVAREZ en contra de los señores JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ, ALFREDO ÁLVAREZ, NELLY CAROLINA PÉREZ CASTIBLANCO, ANDRÉS FAVIÁN PÉREZ CASTIBLANCO, JESÚS ANTONIO PÉREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES PÉREZ CASTIBLANCO y RICARDO PÉREZ CASTIBLANCO.

Notifíquese la presente demanda a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y siguientes de la obra en cita.

Córrase traslado por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería a la abogada YOLANDA RIAÑOS BERMÚDEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 100 fijado hoy 20 SEP. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
Secretaria

81

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

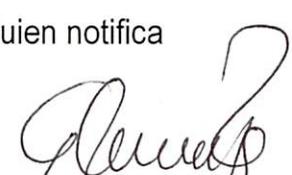
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes septiembre del año dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifique personalmente a ANDRES FABIAN PEREZ CASTIBLANCO, EN SU CALIDAD DE DEMANDADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.020.796.714 de Bogotá, del auto admisorio del 19 de mayo de 2016, dictado dentro del Proceso Verbal Sumario No. **11001400302220160077000** de MARIA STELLA ALVAREZ en contra de JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. LUZ ESPERANZA ALVAREZ, ALFREDO ALVAREZ, NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO, ANDRES FAVIAN PEREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO, además le hice entrega formal de copia de la demanda y medio magnético, advirtiéndole que dispone del término legal para ejercer su derecho a la defensa.-

El (la) Notificado(a)


ANDRES FABIAN PEREZ CASTIBLANCO
CALLE 112 No. 9-22 SUR DIVINO NIÑO - USME
TELF. 6452357-2898830

Quien notifica


GLADYS RODRIGUEZ ERAZO

Secretaria


MARTHA PATRICIA MURCIA VERA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes septiembre del año dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifique personalmente a NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.020.773.078 de Bogotá, del auto admisorio del 19 de mayo de 2016, dictado dentro del Proceso Verbal Sumario No. **11001400302220160077000** de MARIA STELLA ALVAREZ en contra de JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. LUZ ESPERANZA ALVAREZ, ALFREDO ALVAREZ, NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO, ANDRES FAVIAN PEREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO, además le hice entrega formal de copia de la demanda y medio magnético, advirtiéndole que dispone del término legal para ejercer su derecho a la defensa.-

El (la) Notificado(a)

Nelly Carolina Perez,
NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO
CALLE 36F SUR No. 103-50 BOSA
TELF. 3126578328

Quien notifica


GLADYS RODRIGUEZ ERAZO

Secretaria

Maite

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil dieciséis

EJECUTIVO No. 11001400302220160077000

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados ANDRÉS FABIÁN PÉREZ CASTIBLANCO, NELLY CAROLINA PÉREZ CASTIBLANCO y MARIA MERCEDES PÉREZ CASTIBLANCO, se notificaron del auto admisorio de la demanda en forma personal, sin que dentro del termino legal hubieran contestado la demanda ni propuesto excepciones.

Notificados en su totalidad los demandados, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

MT

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>133</u> fijado hoy <u>10 NOV. 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>la autora</i></p> <p>MARTHA PATRICIA MURCIA VERA</p> <p>Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDA PROCESO : EJECUTIVO No.2016-0770

El día DIEZ (10) de noviembre de **dos mil dieciséis (2016)**, notifiqué personalmente al señor **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.332.520 de Bogotá en su condición de **DEMANDADO**, Se le notifica del **AUTO ADMITE LA DEMANDA** de fecha diecinueve (19) de mayo de 2016. Advirtiéndole del término legal de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, haciéndole entrega del debido traslado y medio magnético cd.

Impuesto de su contenido, se firma como a continuación aparece.

El notificado :

Jairo E R A

JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ

C.C. No. 79.332.520 de Bogotá

Dirección: CARRERA 2 ESTE No.- 3 A- 22 BARRIO LOURDES CENTRO

Teléfono No. 3204246701

Quien notifica:

Fanny Martínez Martínez
FANNY MARTINEZ MARTINEZ

El secretario,

Marta Patricia Murcia Vera
MARTHA PATRICIA MURCIA VERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

86



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDA PROCESO : EJECUTIVO No.2016-770**

El día once (11) de noviembre de **dos mil dieciséis (2016)**, notifiqué personalmente a la señora LUZ ESPERANZA ALVAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No 51.903.684 de Bogotá en su condición de DEMANDADA, Se le notifica del **AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA** de fecha diecinueve (19) de mayo de 2016. Además le hice entrega formal de copia de la demanda y medio magnético, advirtiéndole que dispone del término legal para ejercer su derecho a la defensa

Impuesto de su contenido, se firma como a continuación aparece.

El notificado :

Luz Esperanza Alvarez
LUZ ESPERANZA ALVAREZ

C.C. No. 51.903.684 de Bogotá

Dirección: carrera 2 este No. 3 A - 22 Teléfono No. 2896976

Quien notifica: L


FANNY MARTINEZ MARTINEZ

El secretario,


MARTHA PATRICIA MURCIA VERA



ALEJANDRO PÉREZ ESTRADA

MARIA HILDA MUÑOZ MORA ABOGADO

Universidad Autónoma de Colombia

Calle 54 A No. 14- 65

3202404009

e-mail mariahildamm@gmail.com

Bogotá D. C.

Señor
JUEZ 22 CIVIL MJNICIPAL
Ciudad

Referencia: **Radicado No. 2016-0770**
DEMANDANTE: **MARIA STELLA ALVAREZ**
DEMANDADO: **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**

MARIA HILDA MUÑOZ MORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, en calidad de **APODERADA** del señor **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con CC 1.026.286.967, en calidad de DEMANDADO, tal como consta en el poder que adjunto, comedida y respetuosamente me permito dar CONTESTACIÓN a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES EN LA DEMANDA:

Me opongo a la venta en publica subasta del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1652390, nomenclatura urbana carrera 2 Este No. 3-06 de esta ciudad.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: NO ES CIERTO. La casa también ha sido ocupada por otro de los herederos, NELLY CAROLINA ALVAREZ CASTIBLANCO.

CUARTO: NO ES CIERTO. La demandante ha tenido acceso a la casa, toda vez que conserva llaves de la puerta de ingreso.

QUINTO: NO ES CIERTO. El bien inmueble si es susceptible de división material.



16-799



ESPACIO EN BLANCO

288
ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Universidad Autónoma de Colombia
Calle 54 A No. 14- 65
3202404009
e-mail mariahildamm@gmail.com



SEXTO: NO ES CIERTO. Mi poderdante también ha cubierto los gastos de la sucesión, tal como lo demuestran los recibos de pago por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$631.000), igualmente ha cubierto los gastos de sostenimiento del bien inmueble, como servicios , impuestos prediales, etc...

SEPTIMO: NO ES CIERTO. La vivienda de interés social no esta dada por el avalúo catastral, la vivienda de interés social esta dada por el avalúo comercial.

OCTAVO: ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO:

EXISTENCIA DE PACTO DE INDIVISION.

El señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ es padre cabeza de familia, a cargo tiene dos menores de edad con discapacidad, tal como lo demuestran los registros civiles de nacimiento y acta del Instituto de Bienestar Familiar.

En razón a la situación social de mi poderdante, los herederos de la señora MERCEDES ALVAREZ LOPEZ habían acordado no vender ni dividir la casa por el lapso de 10 años a partir de la sucesión, con el fin de no agravar la situación de los menores hijos de JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ.

VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO.

El libelo demandatorio apoyo sus pretensiones **en normas derogadas e inexistentes** , es así como en el acápite de derecho invoca normas del extinto C.P.C.

Este despacho judicial sin reparar en semejante exabrupto jurídico, admite la demanda sin tener en cuenta que el artículo 406 del C. G. P. en especial lo dispuesto en su tercer inciso, esto es, "*En todo caso el demandante **deberá acompañar un dictamen pericial** que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición , si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama*" (Negrilla fuera de texto), NO FUE CUMPLIDO POR LA DEMANDANTE.

Adviértase, que el legislador a diferencia de lo dispuesto en el C.P.C., en el C. G. P. impuso como requisito de la demanda, acompañarla de un dictamen pericial NO SOLICITARLO como prueba, vale señalar, como se hacía antes en vigencia del C. P. C.

54 DE BOGOTÁ
ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
Notario 54



ESPACIO EN BLANCO



ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO

3
89

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Universidad Autónoma de Colombia
Calle 54 A No. 14- 65
3202404009
e-mail mariahildamm@gmail.com

La inobservancia de las normas jurídicas vigentes, de entrada vulnera el Derecho Fundamental al Proceso habida cuenta que el proceso no se adelanta conforme a lo dispuesto por el legislador en la ley, esto es, por los artículos 406 y ss del C. G. P.

Lo anterior, repercute en el derecho fundamental del DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN del demandado, JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, en razón a que no podrá manifestarse, tal como lo ordena el legislador en el primer inciso del artículo 409 del C. G. P. , respecto del dictamen que debía haber aportado el demandante.

Así las cosas, es evidente que este proceso se ha adelantado con la inobservancia de la ley, vulnerando derechos fundamentales como el **DEBIDO PROCESO , DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA AL DESPACHO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CONDUCTENTES A SANEARLO.**

PROCEDENCIA DE LA DIVISION.

Conforme a lo dispuesto por el POT de la ciudad de Bogotá, las normas urbanísticas vigentes, el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1652390, nomenclatura urbana carrera 2 Este No. 3-06 de esta ciudad, es susceptible de ser dividido para los comuneros.

PRUEBAS:

Atentamente solicito a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento.
- Acta del ICBF.
- Recibos de pago de impuesto predial.
- Recibos de pago de la sucesión.

Respetuosamente solicito a su despacho se sirva **DECRETAR Y REALIZAR** las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE a la señora MARIA STELLA ALVAREZ, respecto de los hechos en que fundamento la demanda, el que realizare personalmente o en sobre cerrado.





ESPACIO EN BLANCO



ALEJANDRO PÉREZ ESTRADA
NOTARIO

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Universidad Autónoma de Colombia
Calle 54 A No. 14- 65
3202404009
e-mail mariahildamm@gmail.com

4
90

NOTIFICACIONES:

A la suscrita en la calle 54 A No. 14-65 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico mariahildamm@gmail.com.

A mi poderdante en la carrera 2 Este No. 3-06 de esta ciudad.

A la demandante en la carrera 16 a No. 6-13 sur de la ciudad de Bogotá.

A la apoderada del demandante en la avenida jimenez No. 7-25 oficina 615 de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
C. C. 39.521.490
T.P. 147.118 del C. S. de la J.

ULO
TRADA
D.C.



ESPACIO EN BLANCO

ALEJANDRO PAEZ ESTRADA
NOTARIO

5
91



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16799

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA HILDA MUÑOZ MORA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039521490 y la T.P. 147118-D1, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



29v732ymz2hi
25/11/2016 - 08:59:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALEJANDRO PAEZ ESTRADA
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

1

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 23.6.1.3.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarta y Cuarta (24) del Circuito de Bogotá D.C., compareció MARÍA HELOISA RIVERA MORA, quien exhibió la cédula de ciudadanía y NITF #0030521487 y la 147118-D1, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2016.11.22
147118-D1

El presente documento fue autenticado a través de la autenticación biométrica, mediante el uso de su huella dactilar, en la Notaría Cuarta y Cuarta (24) del Circuito de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarta y Cuarta (24) del Circuito de Bogotá D.C., compareció ALEJANDRO PAEZ BARRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía y NITF #0030521487 y la 147118-D1, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ESPACIO EN BLANCO



ALEJANDRO PAEZ BARRERA
Notario Cuarta y Cuarta (24) del Circuito de Bogotá D.C.



MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Abogada Universidad Autónoma de Colombia
Calle 54ª No. 14 - 65
Teléfono 320 2404009
e-mail mariahildamm@gmail.com

6
92

Bogota D. C.

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

**Referencia: PODER.
PROCESO No. 2016 - 770**

JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA HILDA MUÑOZ MORA, identificada con C. C. No 39.521.490 de Engativa y T. P. No 147118 del C. S. de la J. para que REPRESENTE MIS INTERESES en el proceso de la Referencia.

Mí apoderada queda plenamente facultada para **NOTIFICARSE, COBRAR**, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y en general adelantar todas las acciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Cordialmente,

Jairo E Rodriguez Alvarez
JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ
C. C. 79332520

Acepto:

Maria Hilda Muñoz Mora
MARIA HILDA MUÑOZ MORA
C. C. No 39.521.490
T/P. No 147118 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 10 de Noviembre de 2016

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Jairo Enrique Rodríguez Marín

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 79337589

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, *Jairo Rodríguez A*



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1272614





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

93

7
*
4
B
5
1
0
0
4
*

NUIP 1034285198

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40015684

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: Notaría: Número: 1 Consulado: Corregimiento: Inspección de Policía: Código: 0 0 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: *** RODRIGUEZ *** Segundo Apellido: *** RINCON ***
Nombre(s): *** SERGIO ESTIVEN ***

Fecha de nacimiento: Año 2 0 0 6 Mes 0 9 Día 1 1 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo Sanguineo: B Factor RH: P

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: A7471367

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: *** RINCON TRIVIÑO MARIA DE LOS ANGELES ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN 01.023.862.231 de BOGOTA *** Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: *** RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN 079.332.520 de BOGOTA *** Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: *** RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE ***
Documento de identificación (Clase y número): CCN 079.332.520 de BOGOTA Firma: * Jairo E. Rodriguez A.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *** ***
Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *** ***
Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 6 Mes 0 9 Día 1 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PINSCHACON FONRODONA (r) Notario NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Reconocimiento paterno: X Jairo E. Rodriguez A Firma

Nombre y firma del funcionario que hizo el reconocimiento: Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS 198 FOLIO 131.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
RC 8 NOV 2016
Hoy, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINSCHACON FONRODONA (r) Notario
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



NUIP 1034288448

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Indicativo Serial 40899139

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Numero	01	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	1001
---------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	--------	----	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------	------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	*** RODRIGUEZ ***
Segundo Apellido	*** RINCON ***
Nombre(s)	*** LIZED ANDREA ***
Fecha de nacimiento	Año 2007 Mes 09 Dia 11
Sexo (en letras)	FEMENINO
Grupo Sanguíneo	B
Factor RH	P
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Numero certificado de nacido vivo	A8238904

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	*** RINCON TRIVIÑO MARIA DE LOS ANGELES ***
Documento de identificación (Clase y número)	*** CCN1.023.862.231 de BOGOTA ***
Nacionalidad	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	*** RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE ***
Documento de identificación (Clase y número)	*** CCN 79.332.520 de BOGOTA ***
Nacionalidad	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	*** RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO ENRIQUE ***
Documento de identificación (Clase y número)	CCN 79.332.520 de BOGOTA
Firma	X Louise E. Rodriguez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	*** ***
Documento de identificación (Clase y número)	*** ***
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	*** ***
Documento de identificación (Clase y número)	*** ***
Firma	

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes 09 Dia 26

Reconocimiento paterno

Firma X Louise E. Rodriguez

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NOTARIO
HERMANN PIESCHON FONODONA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Nombre y firma

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPCIO PARA NOTAS
ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS 205 FOLIO 179

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHON FONODONA
NOTARIO
Es fiel copia del original dada en Bogotá D.C. válida para demostrar parentesco.
19 NOV 2016
Hoy

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



94

ACTA DE CONCILACION No 158

ART. 35 LEY 640 DE 2001

H.S.F. No 11H 103428198-2011 y 11H 10344228448-2011

En Bogotá, a los veinticuatro (24) día del mes de octubre de dos mil once (2011), siendo las 9:00 A.M., la Defensora de Familia del Centro Zonal Santafé de la Regional Bogotá, del ICBF se constituye en audiencia y la declara legalmente abierta. Se hace presente el señor **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con CC No 79.332.520 de Bogotá, residente en la carrera 2 Este No 3 A-22 Barrio Lurdes Centro de Bogotá, teléfono 2896976 y celular 3204246701 y **MARIA DE LOS ANGELES RINCON TRIVIÑO**, identificada con CC No 1.023.862.231 de Bogotá, residente en la carrera 10 No 12-82 Barrio Centro, en calidad de progenitores de los niños. La Defensora de Familia los ilustra ampliamente sobre el motivo de la diligencia y el derecho de alimentos, custodia y visitas (arts. 24 y 129 del C.I.A), así como las obligaciones de los progenitores de los niños **SERGIO ESTIVEN Y LIZED ANDREA RODRIGUEZ RINCON** las normas que los regulan. **PRETENSIONES MOTIVO DE LA CONCILIACION: CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS**

Sobre las pretensiones, los comparecientes llegan libre y voluntariamente al siguiente **ACUERDO**: Primero: **CUSTODIA**: La custodia provisional de los menores quedará en cabeza del progenitor señor **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**: En cuanto alimentos la señora **MARIA DE LOS ANGELES RINCON TRIVIÑO**, aportará la suma de \$100.000.00 peso mensuales. En cuanto a vestuario el señor **JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ**, asume el vestuario de los niños, lo mismo que el estudio y la salud. En cuanto a las visitas la madre los visitará el domingo a cada 15 días saldrán con el padre solo estarán el domingo en el día.

AUTO APROBATORIO

Como quiera que el anterior acuerdo se encuentra ajustado a derecho, la suscrita Defensora de Familia procede a: 1. Impartir la aprobación respectiva. 2. Entregar a cada uno de los comparecientes copia de esta acta de conciliación, haciendo constar que la que se entrega a la señora **MARIA DE LOS ANGELES RINCON TRIVIÑO**, y al señor

Calle 22 A No 2-26 Barrio Germania teléfono 3411726
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



10
98

JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ, se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo normado por el parágrafo 1 del artículo. 1 de la Ley 640 de 2001. 3. Advertir sobre las consecuencias legales en caso de incumplimiento. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída.

MARGOTH ROMERO MARTINEZ
Defensora de Familia

JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ
Progenitor

MARIA DE LOS ANGELES RINCON TRIVIÑO
Progenitora



AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201021626223525 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0033YZPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1652390
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL	
KR 2 ESTE 3 06		00321213010780000	
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL	21,384,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN
			2
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			8. IDENTIFICACIÓN
MERCEDES ALVAREZ LOPEZ			CC 11293668
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO
KR 2 ESTE 3 06			11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	HASTA
		31/DIC/2009	HASTA
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	43.000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	43.000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	43.000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	86,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NÒ <input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	90,000	

<p>DAVIVIENDA BOGOTÁ, D.C. - D.D.A.</p> <p>\$86.000</p> <p>51976170041191</p> <p>(415)770720260018(8020)51976170041191</p>	<p>2</p> <p>SELLLO O TIMBRE</p>	<p>DAVIVIENDA 51-976 H.N.</p> <p>30 DIC 2009</p> <p>CAJERO 2</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p>
--	---------------------------------	--

CONTRIBUYENTE

IMPRESA POR LIC. M. SALGADO DEL ROSARIO - BOGOTÁ - COLOMBIA

RP 11





Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2010201023008469821 **201-2**

12
98

AÑO GRAVABLE
2010

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHI#	AAA0033YZPA	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1652390	3. CEDULA CATASTRAL	003212130107800000
4. DIRECCION DEL PREDIO	KR 2 ESTE 3 06				

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL	21,855,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000
---------------------	------------	----------------------------------	-------------------------

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	MERCEDES ALVAREZ LOPEZ	8. IDENTIFICACION	CC 20313930
9. DIRECCION DE NOTIFICACION	KR 2 ESTE 3 06	10. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 29/JUL/2010	HASTA 31/DIC/2010
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	44,000	44,000
12. VALOR SANCION	VS	44,000	44,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	44000	44000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	88,000	88,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No: _____

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	92,000	92,000

COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I. 2

19844040312396

(415)7707202600018(8020)19844040312396

COLPATRIA
RED MULTIRANCA
ORIGINA CALLE 13

1 2 NOV. 2010

CAJA 04

RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA OF:044 11/12/2010 2:09:12 PM

259568 19844040312396 201023008469821

J=N CAJA: 4 VR.:88000

88,000

CONTRIBUYENTE

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SÍ, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte, para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO COLOMBIA, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatria	Banco Colpatria	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Helm Bank			www.grupohelm.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

E- 240377.

AÑO GRAVABLE
2011

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2011201021616675111 **2012**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0033YZPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01652390
3. CÉDULA CATASTRAL		003212130107800000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 2 ESTE 3 06			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL	28,835,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	9,517,000 A 62,699,000
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		MERCEDES ALVAREZ LOPEZ	
8. IDENTIFICACIÓN		CC 11293668	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		KR 2 ESTE 3 06	
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
Hasta		13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
Hasta		31/DIC/2011	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	58,000	58,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	10,000	10,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	48,000	48,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	43,000	48,000
116,000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	48,000	53,000
		122,000	

GNB SUDAMERIS OFI: 93 -RECAUDO DETALL/ 230 CAJ BEBECIJI

CTA 0 SDH-DDI Predial SPP(Recib-Barr H.N.

01/07/11 / 14:58:43 / 50 / 543 / 583

TOTAL/\$ 48.000,00 CON PAGO FORM:2011201021616675111

SERIAL:12093050496550 CONTROL:03713591

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO SSP**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de hacienda de Bogotá D.C. el recibo de pago del impuesto predial unificado correspondiente al **Sistema Simplificado de pago - SSP**. Con base en la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), su predio pertenece al Estrato 1 ó 2 y figura como de uso **RESIDENCIAL Y/O MIXTO COMERCIAL - RESIDENCIAL**, ubicado en sector residencial cuya área comercial no sumera los 30 m² de construcción.

Verifique que la información contenida en el recibo de pago corresponda a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su recibo de pago.

No utilice este recibo si a 1o de enero del año que pretende pagar, su predio presentaba alguna de las siguientes situaciones:

- A. Se realizaba alguna actividad comercial que no cumple con los requisitos arriba mencionados
- B. Se realizaba alguna actividad industrial o de servicios
- C. Su predio era un lote sin construcción
- D. Su predio figuraba ante la Secretaría Distrital de Planeación clasificado como estrato 3, 4, 5 o 6

En estos casos puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o, acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- No debe firmar el recibo,
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA,
BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris	ATH		www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE

2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2012201021618987681

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0033YZPA** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01652390** 3. CÉDULA CATASTRAL **003212130107800000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 2 ESTE 3A 22**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL **26,478,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MERCEDES ALVAREZ LOPEZ**8. IDENTIFICACIÓN **CC 20313930**9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 2 ESTE 3A 22**10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **04/MAY/2012** Hasta **06/JUL/2012** Hasta **31/DIC/2012**

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	53,000	53,000	53,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	53,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	53,000	53,000	53,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	48,000	53,000	106,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	53,000	58,000	111,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19856010078898



(415)7707202600018(8020)19856010078898

2

LARGOFORMAS S.A.S. NIT 860.031.0204

SELLO O TIMBRE



1957440

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Si los datos corresponden a la realidad física, jurídica y económica de su predio a 1º de enero del año 2012 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su número de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatría



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda



Entidades bancarias

1.104 sucursales:
Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Santander
Banco Colpatría
Scotiabank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Helm Bank

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para adquirir su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas



Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

AÑO GRAYABLE

2013



Impuesto predial unificado
 Recibo oficial de pago
 Sistema simplificado de pago
 Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2013201021644426485

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0033YZPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01652390	3. CÉDULA CATASTRAL 003212130107800000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 2 ESTE 3A 22		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALÚO CATASTRAL 30,968,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MERCEDES ALVAREZ LOPEZ		8. IDENTIFICACIÓN CC 20313930
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 2 ESTE 3A 22		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013	Hasta 31/DIC/2013
--------------------------	--------------------------	--------------------------

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013	Hasta 31/DIC/2013
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	62,000	62,000	62,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	62,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	4,000	4,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	58,000	58,000	62,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	52,000	58,000	124,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	58,000	64,000	130,000

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19856040093478

(415)7707202600018(8020)19856040093478

SELO O TIMBRE

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2013. El cálculo en la declaración se realiza con los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable 2013. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Hay días que no olvidas

y hay otros que debes recordar



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — **19 de abril**

Último plazo sin descuento — **21 de junio**
Después de esta fecha se genera sanción

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario
2. Árbol de vida para Bogotá
3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C.
4. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

AÑO GRAVABLE

2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2014201021621372666

No. de referencia del recaudo

14222631294

201-2

209572

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0033YZPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01652390	3. CÉDULA CATASTRAL 003212130107800000		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 2 ESTE 3A 22				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN				
5. AVALÚO CATASTRAL 36,311,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MERCEDES ALVAREZ LOPEZ			8. IDENTIFICACIÓN CC 20313930	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 2 ESTE 3A 22			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	73,000	73,000	73,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	73,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	9,000	9,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	64,000	64,000	73,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	58,000	64,000	146,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	64,000	70,000	153,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES

SELLO

GNB SUDAMERIS DP 1: V3 -RECAUDO DETALLE/ 57 CAJ BEREVNI
CTA 0 SDH-DDI Pre. SPP (Recib-Barras H.N.)
23/04/14 / 09:54:41 / 50 / 543 / 16
TOTAL/\$ 64.000,00 CON PAGO FORM:14222631294
SERIAL:12093051412740 CONTROL:05965270

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Una nueva cara para la carrera séptima, con los buses rituales.



Bogotá le apuesta al servicio de bicicletas públicas para su movilidad.



Primera infancia, una prioridad en el Plan de Desarrollo 'Bogotá Humana'.

Impuesto predial unificado

Todos los predios



Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

No. [REDACTED]

109 \$ 400000 17

CIUDAD Bogotá 25 DE Noviembre DEL 2010

YO (NOS) _____

RECIBÍ (MOS) DE Jairo Rodriguez

LA SUMA DE \$ cuatrocientos mil peso.

pago de la Suma

CONCEPTO _____

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
21188.820

No.

[Redacted]

\$ 231 000

18
104

CIUDAD Bogotá 26 DE Noviembre DEL 2010

YO (NOS) _____

RECIBÍ (MOS) DE José Enrique Rodolfo Muñoz

LA SUMA DE \$ cientos treinta uno y 00/100

[Redacted]

CONCEPTO pago Paríboles Suid Largo 40 cih.

José María Gómez
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
211888.10

HECTOR HORTUA GUAVITA

Abogado Titulado • U. Externado de Colombia

105.

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.-----S.-----D.

46 (10)
004

REF.: VENTA DE COSA COMUN 2016 – 770.

MARIA STELLA ALVAREZ

CONTRA LUZ ESPERANZA ALVAREZ.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

HÉCTOR HORTUA GUAVITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No.11.406.554 de Cáqueza (Cund.), y portador de la T.P.No.36.639 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandada **LUZ ESPERANZA ALVAREZ**, también mayor y de esta vecindad, identificada con la C.C.No.51.903.684 de Bogotá, según poder legalmente conferido y que acompaño con la presente, acudo en oportunidad procesal ante su Despacho para **CONTESTAR** la demanda que en su contra promoviera la Señora **MARIA STELLA ALVAREZ**, mayor y de esta vecindad, identificada con la C.C.No.5.187.893 de Bogotá, oponiéndome desde ya a las pretensiones incoadas así:

I – DEMANDADA.

LUZ ESPERANZA ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en la Carrera 2 Este No.3-06 de Bogotá D.C. Sin dirección electrónica.

APODERADO

HÉCTOR HORTUA GUAVITA, C.C.No.11.406.554 de Cáqueza Cund., T.P.No.36.639 del C.S. de la Judicatura, Dirección de Notificación: Carrera 7 No.17-51 Of.10-07 – Cel. 313 4611595 – correo electrónico: hhyg2001@gmail.com

II – PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

1° AL HECHO 1 DE LA DEMANDA:

Según las pruebas documentales es un hecho cierto, mi poderdante es propietaria del 20% del inmueble citado.

HECTOR HORTUA GUAVITA

Abogado Titulado • U. Externado de Colombia

106

2° AL HECHO 2 DE LA DEMANDA:

Es cierto conforme las pruebas allegadas

3° AL HECHO 3 DE LA DEMANDA:

Parcialmente cierto en cuanto a que nadie está obligado a permanecer en indivisión, pero no es conveniente por la razón de la existencia de una persona discapacitada, hijo de mi poderdante y no hay un lugar propio diferente para irse a morar.

4° AL HECHO 4 DE LA DEMANDA:

No es cierto. Simplemente allí conviven otros condueños.

5° AL HECHO 5 DE LA DEMANDA:

No lo aceptamos como cierto, pero en razón de la cantidad de derechos y porcentajes sobre el inmueble la división lo afecta.

6° AL HECHO 6 DE LA DEMANDA:

Nos estamos a lo que se allega como prueba al proceso.

7° AL HECHO 7 DE LA DEMANDA:

Conforme a los documentos que se allegan es cierto.

III – PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PRETENSION.

Mi poderdante a través del suscrito apoderado judicial se opone expresamente a la pretensión única de venta en pública subasta del inmueble, por existir **UN PACTO DE INDIVISION** tácita, por cuanto es su domicilio, madre cabeza de familia y a la vez su hijo es discapacitado e interdicto, por lo cual se le privaría del lugar de morada, por tanto en la medida de sus posibilidades aspira a hacer uso del derecho de compra que da cuenta el Art.414 del C.G. del Proceso junto con otro de los condueños o comuneros.

IV – EXCEPCIONES DE MÉRITO

1° INCONVENIENCIA DE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Por ser el inmueble donde siempre ha residido mi poderdante con su hijo discapacitado se hace inconveniente la venta en pública subasta del inmueble, razones de humanidad, sentido común y fuerza jurídica llevan a la señora **ESPERANZA ALVAREZ** a tratar de comprar con otros condueños la cuota parte de la demandante.

HECTOR HORTUA GUAVITA

Abogado Titulado • U. Externado de Colombia

107

2° PACTO DE INDIVISION

Tácitamente y por motivos de siempre ser el hogar los condueños permitieron que allí en este inmueble residiera **LUZ ESPERANZA ALVAREZ**, con otros comuneros, por tanto esta excepción también debe entenderse como oposición a la pretensión y que la ataca expresamente.

3° LA GENERICA

Que resulte probada en el proceso.

PRUEBAS

Las obrantes en el proceso.

DERECHO

Artículos 92, 406 y subsiguientes del C.G. del Proceso.

ANEXOS

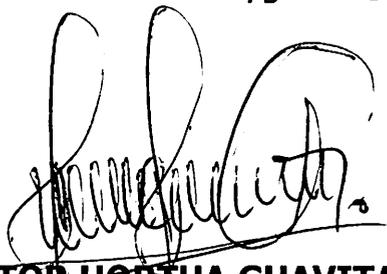
- Poder legalmente conferido por **LUZ ESPERANZA ALVAREZ**.

NOTIFICACIONES

Las partes en el lugar que da cuenta la demanda.

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 7 No.17-51 Oficina 10-07 – Cel. 313 461 1595 – hhyg2001@gmail.com Bogotá D.C.

Con respeto,



HÉCTOR HORTUA GUAVITA
C.C.No.11.406.554 de Cáqueza (Cund.)
T.P.No.36.639 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a 28 NOV. 2016

Jdb. 22 Civil Municipal

fue presentado personalmente por el señor Dr. Hector
Adán Horta Quavita

con C.C. No. 11.406.554 de Caqueza
y T.R. No. 30639 CSJ hoy 28 NOV. 2016

ante los suscritos Jueces y Secretario

Firma [Firma]

El Secretario [Firma]



HECTOR HORTUA GUAVITA

Abogado Titulado • U. Externado de Colombia

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.-----S.-----D.

REF.: VENTA DE COSA COMUN 2016 – 770.

MARIA STELLA ALVAREZ

CONTRA LUZ ESPERANZA ALVAREZ.

LUZ ESPERANZA ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la C.C.No.51.903.684 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **HÉCTOR HORTUA GUAVITA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No.11.406.554 de Cáqueza (Cund.) y T.P.No.36.639 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la Demanda, propongo excepciones de merito o previas y cualquier acción tendiente a la defensa de mis derechos.

Mi apoderado tiene todas las facultades conforme al Art.77 del C.G. del Proceso y en especial las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general las necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Con respeto,

+ Luz Esperanza Alvarez
LUZ ESPERANZA ALVAREZ
C.C.No.51.903.684 de Bogotá

ACEPTO,


HÉCTOR HORTUA GUAVITA

C.C.No.11.406.554 de Cáqueza (Cund.)

T.P.No.36.639 del C.S. de la Judicatura

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a Juzgado 22

Civil Municipal
fue presentado personalmente por el señor Luz

ESPERANZA ALVAREZ
con C.C. No. 54903684 de Bogotá

y T.P. No. _____ hoy 28 NOV 2016

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma Luz Esperanza Alvarez
el Secretario Juan Hoy

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 02 DIC. 2016
Ingresó al despacho con: notificaciones
así demandado al 85-82.
conkitan demande y proponen
exaponer en tiempo, no
se corre traslado porcuanto no
se han notificado todos lo,
demandados

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil dieciséis

Expediente No. 11001400302220160077000

Se reconoce personería a la abogada MARIA HILDA MUÑOZ MORA, como apoderada del demandado JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Dentro del término legal, propuso excepciones. (fs.87 a 90)

Se reconoce personería al abogado HÉCTOR HORTUA GUAVITA, como apoderado de la demandada LUZ ESPERANZA ÁLVAREZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Dentro del término legal, propuso excepciones. (fs.105 a 107)

Notificados los demandados en su totalidad, se resolverá lo que en derecho corresponde.

Antes de continuar con el trámite y a fin de evitar posteriores nulidades de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace necesario aclarar el auto admisorio de la demanda visto a folio 80, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la citada providencia es diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y no como allí se indicó.

A los demandados que se notificaron según actas vistas a folios 81, 82, 83, 85 y 86 se les tiene por notificados de la corrección, por estado.

A los demandados que faltan, se les notificará este junto con el admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Notificación por Estado
 La anterior providencia se notifica por anotación en
 ESTADO 15 fijado hoy 07 DIC. 2016
 a la hora de las 8:00 A.M.
Haubert
 MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
 Secretaria

110

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

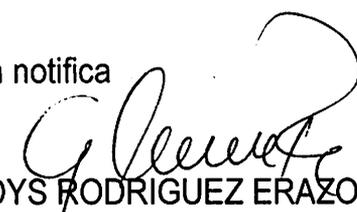
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2017, debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifique personalmente al SR. ALFREDO ALVAREZ, **EN SU CALIDAD DE DEMANDADO** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.454.472 de Bogotá, del auto admisorio del 19 de mayo de 2016, dictado dentro del Proceso Verbal Sumario No. **11001400302220160077000** de MARIA STELLA ALVAREZ en contra de JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ ALVAREZ. LUZ ESPERANZA ALVAREZ, ALFREDO ALVAREZ, NELLY CAROLINA PEREZ CASTIBLANCO, ANDRES FAVIAN PEREZ CASTIBLANCO, JESUS ANTONIO PEREZ CASTIBLANCO, MARIA MERCEDES PEREZ CASTIBLANCO Y RICARDO PEREZ CASTIBLANCO, además le hice entrega formal de copia de la demanda y medio magnético, advirtiéndole que dispone del término legal para ejercer su derecho a la defensa.-

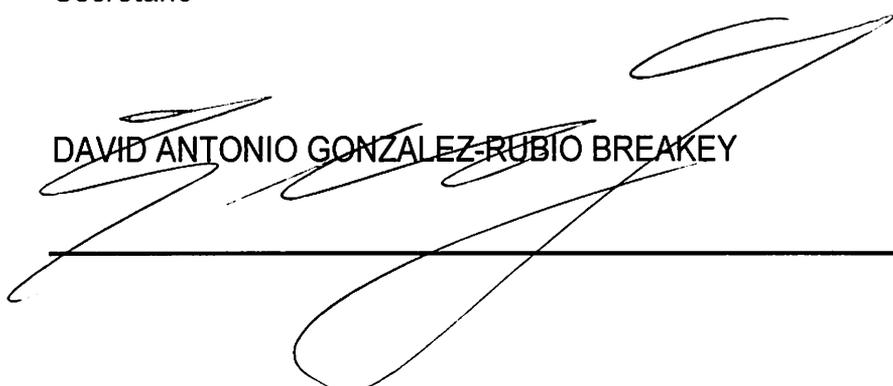
El (la) Notificado(a)


ALFREDO ALVAREZ
CARRERA 4 No. 1 C 42 Barrio Las Cruces
TELF. 3112900275

Quien notifica


GLADYS RODRIGUEZ ERAZO

Secretario


DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKKEY

Bogotá, D.C., 23 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-15, Piso 8
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL

00987 20-FEB-17 10:32

PROCESO	Declarativo Sumario
DEMANDANTE	María Stella Alvarez
DEMANDADO	Alfredo Alvarez y Otro
RADICACION:	2016-0770-00

Respetado Señor Juez:

Alfredo Alvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.472 de Bogotá, solicito del señor Juez de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, toda vez que no me encuentro en condiciones de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Señor Juez, soy vendedor ambulante por lo que mis ingresos son mínimos e inciertos, pago \$380.000. oo pesos mensuales de arrendamiento, debo pagar servicios públicos y adicionalmente debemos asumir nuestros gastos personales y familiares, situación que me impide sufragar honorarios de abogado particular.

Por estas razones Señor Juez, comedidamente solicito se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, y se señale un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia o me conteste la demanda proponiendo las excepciones y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se suspendan los términos para contestar demanda y proponer excepciones en tanto se nombra el apoderado de la lista de auxiliares de la justicia.

PRUEBAS

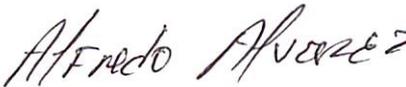
1. Fotocopia de mi cédula
2. Las que estime el señor Juez.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas, en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Carrera 4ª No. 1 C - 42, barrio las Cruces, en la ciudad de Bogotá, Celular 311-2900275.

Del Señor Juez,


ALFREDO ALVAREZ
C.C. NO. 19.454.472.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 15 MAR. 2017

Ingresó al despacho con:

Contestar demanda verbal, termino por
Alicia Alvarez Solata amparo de
posera.

112.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: 110014003022201600770 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 151 del C. G.P.. se RESUELVE:

1.- Conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandado **Alfredo Alvarez** .

2.- Téngase en cuenta para los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., así mismo DESIGNASE COMO DEFENSOR a William Hernán Vargas M. para que represente al señor **Alfredo Álvarez**, en este proceso, y conteste la demanda en los términos del art. 152 inciso 3 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(B)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 051 fijado hoy 12 9 MAR 2017 a la hora de las 8:00 A.M.


David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIA



118

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **464422**

Respetado doctor
WILLIAM HERNAN VARGAS M.
DIRECCION CR 69 R No. 77-67 BARRIO LAS FERIAS
BOGOTA D.C.

29 MAR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220160077000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **DEFENSOR DE AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

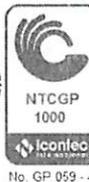
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY



Fecha de designación: **lunes, 28 de marzo de 2017, 16:54:35**
En el proceso No: **11001400302220160077000**





Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

JUZ 02 CIVIL MPAL
69997 30-MAR-17 14:47

119
3 folios

Señor(a).

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dirección del Juzgado: CRA 10 14 33 PISO 08 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: 57687

NUMERO DE GUIA:..... 27478623 - DECLARATIVO SUMARIO
 PROCESO:..... 2016-770
 DEMANDANTE:..... MARIA STELLA ALVAREZ
 DEMANDADO:..... JAIRO E. RODRIGUEZ ALVAREZ y Otro
 PERSONA A NOTIFICAR:.... ALFREDO ALVAREZ
 DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 7 CALLE 19 (Hoy Dirección Verificada y Actualizada en Terreno CLL 19 CON CRA 7) COSTADO NORTE CASETA DE DULCES DEL DISTRITO de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR

RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCIÓN:..... SI LABORA

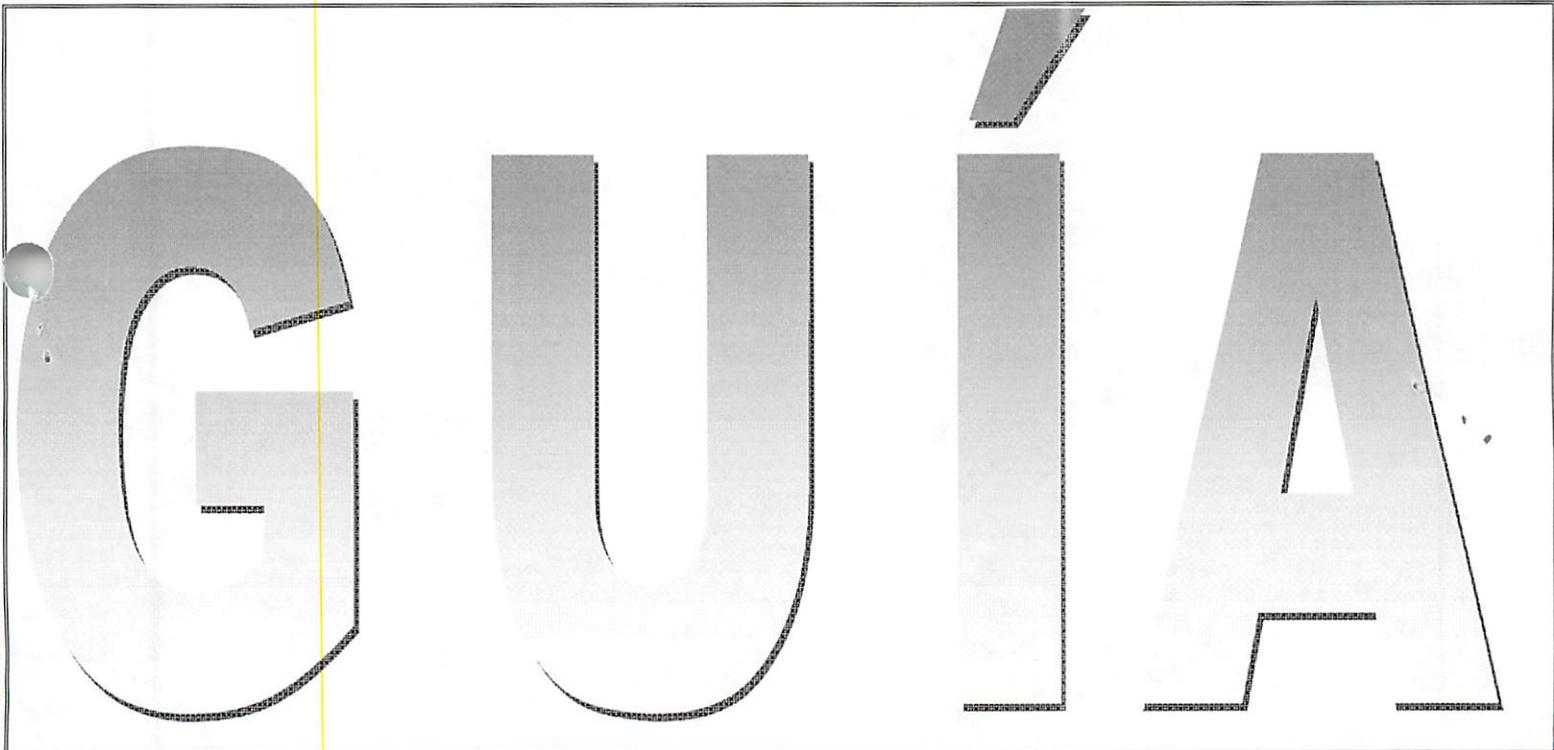
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

TRAMITE..... ENTREGADA

FECHA DE ENTREGA:..... VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017 a las 11:36 am

la persona que atendió se identificó como o con:

RECIBIO:..... Firma ALFREDO ALVAREZ



Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JACKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
 Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
 Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial, el fundador
 Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
 E-mail: jackiesilva@hotmail.com